POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 5

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA, ODONTOLOGICA, ATENCION DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS (NIVEL I), OBSERVACION 6 HORAS, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I) EN EL MUNICIPIO DE HERRAN Y CORREGIMIENTOS DE LOS MISMO; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101501	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Centros de salud	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente proceso de contratación es **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera:

DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/CTE para la Vigencia 2023, y UN MILLON DE PESOS ($1.000.000,00) M/CTE, para la Vigencia 2024.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	VIGENCIA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO IVA
1	02-02-02-009-03	2023	UPRES DENOR	SERVICIOS DE SALUD HUMANA	16	1	$2.000.000,00
2	02-02-02-009-03	2024	UPRES DENOR	SERVICIOS DE SALUD HUMANA	16	1	$1.000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$3.000.000,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de Servicios de Salud (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código civil y de Comercio).

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Por tratarse de una contratación bajo la modalidad de Contratación directa – Contrato Interadministrativo, se trata de una persona jurídica del orden nacional con domicilio en el municipio de Herrán - Norte de Santander habilitada por la

Secretaría de Salud Departamental, que cumple con todos los requisitos exigidos para la contratación.

El proponente es una persona jurídica, Empresa Social del Estado, unidad Administrativa de salud de Herrán, con domicilio en el Municipio de Herrán, inscrita en la red de prestadores de servicios de salud, con domicilio en el municipio de Herrán - Norte de Santander, dedicada a la prestación de servicios de salud Nivel I.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El Subsistema de Salud de la Policía Nacional, es un régimen excepcionado según lo establece el artículo 279 de la ley 100 de 1993, el cual señala que "El Sistema Integral de Seguridad Social contenido en la presente Ley no se aplica a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ni al personal regido por el Decreto ley 1214 de 1990, con excepción de aquel que se vincule a partir de la vigencia de la presente Ley".

De conformidad a lo anterior, el subsistema se encuentra estructurado según la ley 352 de 1997, decreto 1795 del 2000; decreto 1796 del 2000 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o deroguen.

De igual manera, para la prestación de los servicios de salud, el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ha proferido diferentes acuerdos, entre los que se encuentra el 002 del 2001 que corresponde al plan de beneficios; el acuerdo 080 2022 sobre los medicamentos, y el más reciente el 070 de 2019 sobre el modelo de atención, el cual conllevó a una nueva organización interna de la Dirección de Sanidad.

La Dirección General de la Policía Nacional expidió una nueva resolución de estructuración para la Dirección de Sanidad, determinando que para la prestacion de los servicios en el Subsistema de Salud se van a contar con Regionales de Aseguramiento, Unidades Prestadoras de Salud y Establecimientos de Sanidad Policial Complementarios y Primarios.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 - Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander debe garantizar la atención integral entendida como: la prestación de servicios de consulta ambulatoria médica y especializada, odontológica, domiciliaria, hospitalización, urgencias, procedimientos quirúrgicos hospitalarios y urgentes; incluyendo apoyos diagnósticos, terapéuticos, de rehabilitación, insumos y medicamentos en su denominación genérica que se deriven de una atención en salud, a todos los usuarios del subsistema de salud Policía Nacional que presenten patologías que requieran atención de los servicios médicos y odontológicos.

Para el caso de la dispensación de medicamentos podemos apuntar que el Subsistema de Salud de la Policía Nacional necesita garantizar la operación logística integral desde la compra hasta el suministro por dispensación y distribución, de los medicamentos y hospitalarios formulados en los hospitales de los municipios del Departamento Norte de Santander, teniendo en cuenta que los servicios médicos de primer y segundo nivel de complejidad y odontológicos se tienen contratados con la Red externa

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER, es una unidad desconcentrada de la Dirección de Sanidad, encargada de velar por la presentación de los servicios médicos a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, régimen excepcional según lo señala el artículo 279 de la ley 100 de 1993

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER, requiere la prestación de servicios médicos en el Municipio de Herrán - Departamento Norte de Santander, con el fin de garantizar el acceso a la atención en salud a nuestros usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional, teniendo en cuenta las características demográficas y epidemiológicas que existen en la región.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Lo anterior teniendo en cuenta que no contamos con red propia con la infraestructura, equipo especializado, personal idóneo, para garantizar la atención hospitalaria, urgencias, laboratorio clínico, ayudas diagnósticas, atención en rutas de promoción y mantenimiento de la salud por cursos de vida, ruta materno perinatal humanizad, y ruta de riesgo cardiovascular, rehabilitación; según resolución . Resolución 3280 de agosto de 2018, Resolución 276 de febrero de 2019 , modifica la resolución 3280 de 2018 y Resolución 2465 de 2016 en dicha localidad, razón por la cual se hace necesario realizar un contrato con la ESE HOSPITAL JOAQUIN EMIRO ESCOBAR Departamento Norte de Santander institución prestadora de servicios de salud del Estado que tiene el Nivel de Complejidad I para atender la población del mencionado Municipio, ya que cuenta con la capacidad operativa, infraestructura y personal calificado para la atención de servicios de salud en el Primer nivel y Segundo nivel de Complejidad requerido.

Razón ésta que justifica la solicitud referida a la contratación de los servicios requeridos para dicha unidad y los contenidos en el acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 que establece el plan de servicios de sanidad Policía Nacional, por tanto se requieren los servicios de salud de Baja complejidad y Mediana Complejidad para cubrir las necesidades en dicha jurisdicción con el fin de suplir la demanda de todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en esta región del país, buscando prestar un óptimo servicio y mejorar la calidad de vida de los usuarios.

Se requieren los servicios de salud de Baja y Mediana complejidad con el fin de cubrir la demanda de la población de usuarios pensionados, beneficiarios de personal activo, beneficiarios de personal con asignación de retiro, beneficiarios de personal de pensionados de esta zona del país, los cuales requieren y acuden a estos servicios teniendo en cuenta que por la ubicación geográfica es costoso y riesgoso el desplazamiento de los usuarios para obtener el servicio de salud en la Ciudad de Cúcuta. De igual manera se deben tener en cuenta a los grupos operativos de la Policía Nacional, que con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones pueden llegar a sufrir afectaciones de salud mientras ejecutan sus actividades en el municipio o las zonas aledañas que pertenecen a su jurisdicción.

El contrato solicitado se hace necesario que inicie en el menor tiempo posible, para cubrir las atenciones a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que requieren de estos servicios en este municipio.

HOSPITALIZACION DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD Y URGENCIAS TRIAGE I, II, III, IV Y V: Dado el nivel de complejidad de nuestra red propia es necesario complementar nuestros servicios principalmente en las necesidades de hospitalización y manejo hospitalario de Complejidad I la cual incluye la cobertura de la Atención Inicial de Urgencias cumpliendo con la Resolución No. 5596 de 2015 "Por la cual se definen los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage" cumpliendo con la prioridad y oportunidad de atención establecido en la misma de acuerdo a la clasificación realizada. Triage I: Atención inmediata, Triage II: Requiere una atención que no debe superar los treinta (30) minutos. Triage III, Triage IV y Triage V. y demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicione Triage I, II, III, IV y V y el manejo por parte de especialidades y subespecialidades (éstas últimas si las presta la entidad) tanto para el personal de adultos como

Neonatales y Pediátricas, además de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos requeridos para garantizar el bienestar de nuestros usuarios en la recuperación de sus patologías.

ATENCION MEDICA AMBULATORIA ESPECIALIZADA: Teniendo en cuenta las Directrices del Ministerio de la Protección Social, la Direccion de Sanidad de la Policia Nacional, se debe garantizar la cobertura de I y II nivel de complejidad para poder garantizar la atención de nuestros usuarios residentes en el municipio de Herrán - Departamento Norte de Santander.

IMAGENOLOGIA DE BAJA COMPLEJIDAD: Se necesita garantizar el servicio de Imagenología de complejidad como apoyo diagnóstico para el manejo y estudio de las diferentes patologías de la Región para poder garantizar una atención integral a nuestros usuarios.

MEDICAMENTOS INTRA HOSPITALARIOS: La Regional de Aseguramiento en Salud N° 5 - Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, requiere garantizar el suministro de medicamentos intrahospitalarios, durante los eventos de internación hospitalaria o de urgencias que se requieran.

RANSPORTE EN AMBULANCIA: la entidad presta el transporte de pacientes en ambulancia Básica (TAB) garantizando el acceso a la salud dentro de los términos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

LOCALIZACION: Es un municipio en la subregión extremo nororiental del departamento de Norte de Santander, Colombia. Se encuentra en el noreste colombiano sobre la cordillera oriental de los Andes a 1450 msnm.
La distancia en línea recta entre Cúcuta y Herrán (ambas en Norte de Santander) es de 778 km, pero la distancia en ruta es de 483 kilómetros. Se tardan 2 h 58 min en ir de Cúcuta a Herrán en auto

Vias de comunicación al municipio de Herran Departamento Norte de Santander 2022

MORBILIDAD ATENDIDA:
Con fecha de revisión 11/03/2022 en la página del Instituto Nacional de Salud de Colombia se reportan para el Municipio de Herrán

Los servicios que más utilizan los usuarios en la ESE Hospital Joaquin Emiro Escobar dentro de la vigencia 2021 y 2022, según validación por la facturación recibida de manera mensual y consolidado por el servicio de calidad de este hospital es:
Primer servicio que más utilizan es el de consulta externa por medicina general
Segundo servicio que mas utilizan es el Urgencias médicas
Tercer servicio que más utilizan es el Consulta por odontología general.

Las 08 primeras causas por el servicio de consulta externa por medicina general en la vigencia año 2021 y 2022 de la E.S.E Hospital Joaquin Emiro Escobar es:

L1OX HIPERTENCION ESENCIAL (PRIMARIA)
ZOO3 EXAMEN DEL ESTADO DE DESARROLLO DEL ADOLESCENTE
ZO10 EXAMEN DE OJOS Y DE LA REVISION
Z124 EXAMEN DE PESQUIZA ESPECIAL PARA TUMOR DEL CUELLO UTERINO
Z761 CONSULTA PARA ATENCION Y SUPERVISION DE LA SALUD DEL NIÑO
R51 CEFALEA
K529 COLITIS Y GASTROENTERITIS NO INFECIOSAS NO ESPECIFICADAS
K297 GASTRITIS NO ESPECIFICADA

Las 07 primeras causas por el servicio de urgencias por vigencia año 2021 y 2022 de la E.S.E Hospital Joaquín Emiro Escobar es:

YO40 AGRESION CON FUERZA CORPORAL

Las 5 primeras causas por el servicio de odontología general por vigencia año 2021 y 2022 de la E.S.E Hospital Joaquín Emiro Escobar es:

Z229 MEDIDA PROFILACTICA NO ESPECIFICADA
ZO12 EXAMEN ODONTOLOGICO
KO21 CARIES DE LA DENTINA
KO20 CARIES LIMITADA AL ESMALTE

Se evidencia que la primera causa de consulta externa por medicina general dentro de los servicios que presta la ESE Hospital Joaquín Emiro Escobar como patología es la hipertensión esencial y que el servicio más solicitado es el de odontología general.

MORBILIDAD Y MORTALIDA COVID:

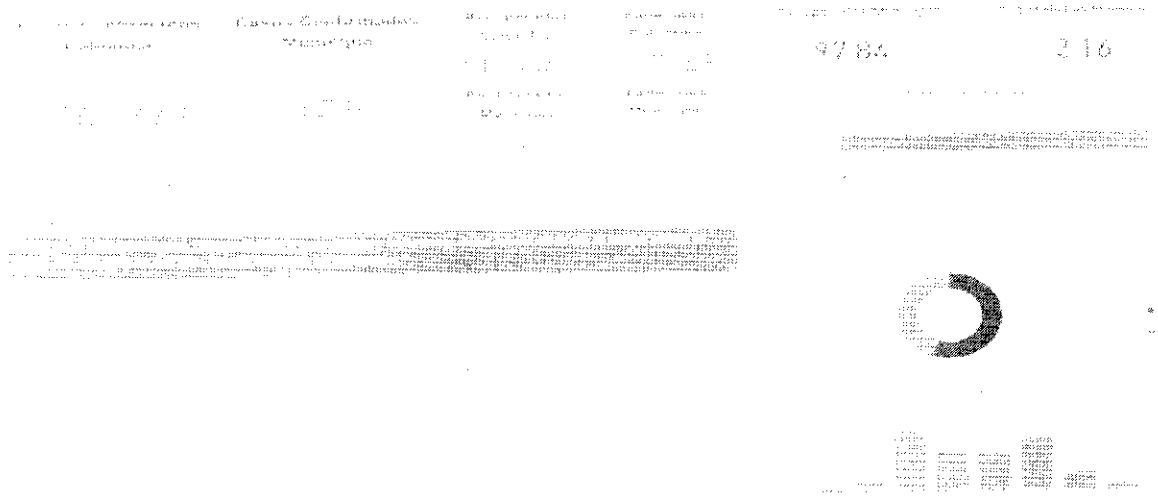
Con fecha de revisión 15/03/2022 del boletin epidemiológico se reportan para el Municipio de Herrán:

- 04 FALLECIOS



- 185 CASOS CONFIRMADOS DE LA POBLACION GENERAL:
- 181 RECUPERADOS
- 04 FALLECIDOS

El



presente Estudio Previo para el caso de Servicios médicos se efectuará en el marco del Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 27 abril 2001 y para el caso de Suministro de Medicamentos se efectuará en el marco del Acuerdo 080 2022 CSSMP, publicado en Diario Oficial el 3 de septiembre de 2013, "Por el cual se establece el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP y se dictan otras disposiciones".

Al contrato se le incluirían las consultas que se generen, por procedimientos y cirugías que se puedan atender en el Hospital, de acuerdo a su nivel de complejidad; las cuales deben de ser previamente autorizadas por la Central de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora De Salud Norte De Santander.

REGLAMENTACIÓN LEGAL: De acuerdo a las establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y las que surtan en referencia a servicios de salud.

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de la de la sección 4, subsección 1 del decreto 1082 de 2015, toda vez que, por exclusión de aplicabilidad, la Contratación Directa no está cobijada en estos acuerdos Internacionales.

Se proyectó que dicha contratación de prestación de servicios médicos se debe realizar en el mes de agosto del año 2023, con un plazo de ejecución hasta el día 30 de abril del 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Una vez verificado en los archivos se pudo constatar que la Unidad Prestadora de Salud norte de Santander, suscribió los siguientes contratos:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NUMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
PN RASES N° 5 ESE JOAQUIN EMIRO ESCOBAR MUNICIPIO DE HERRAN	068-5-200117-22 09/09/2022	"PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA, ODONTOLOGICA, ATENCION DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS (NIVEL I), OBSERVACION 6 HORAS, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I) EN EL MUNICIPIO DE HERRAN Y CORREGIMIENTOS DE LOS MISMO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".	PN RASES N° 5 CD 059 2022	SATIFACTORIO EL SERVICIO PRESTADO EN LA LOCALIDAD, LAS COMODIDADES DE LOS USUARIOS AL TRAMITE DE SUS SOLICITUDES	LA FACTURACION NO LLEGA ALTIEMPO REQUERIDO
UPRES DENOR ESE JOAQUIN EMIRO ESCOBAR MUNICIPIO DE HERRAN	75-5-20195-20 11/12/2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA, ODONTOLOGICA, ATENCION DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS (NIVEL I), OBSERVACION 6 HORAS, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I) EN EL MUNICIPIO DE HERRAN Y CORREGIMIENTOS DE LOS MISMO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"	PN UPRES DENOR CD 200-20	SATIFACTORIO EL SERVICIO PRESTADO EN LA LOCALIDAD, LAS COMODIDADES DE LOS USUARIOS AL TRAMITE DE SUS SOLICITUDES	LA FACTURACION NO LLEGA ALTIEMPO REQUERIDO

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se requiere prestar los servicios médicos en Herrán y su área de influencia, con el fin de garantizar el acceso a la atención en salud a nuestros usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional residentes en dicha localidad, incluidos los grupos operativos siendo este municipio punto de georreferenciación de las entidades prestadoras del servicio de salud de esta jurisdicción, la presente contratación se realizará por la modalidad de contratación directa a través de un contrato interadministrativo, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

El presente proceso se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2º numeral 4, literal C inciso 1 (modificado por el Articulo 92 de la ley 1474 de 2011) y Artículo 2.2.1.2 1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

En el presente caso se adopta la Contratación Directa por ser esta la modalidad de Selección para la contratación entre entidades estatales, por las siguientes razones:

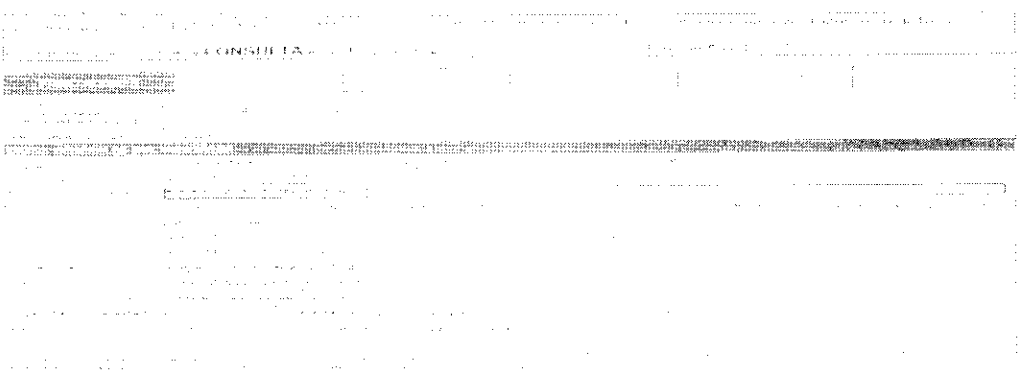
Se debe garantizar la prestación del servicio de salud a través de los Establecimientos de Sanidad Policial Primarios, Establecimientos de Sanidad Policial Complementarios que disponga o a través de las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas (Red Externa) teniendo en cuenta la zona de influencia, con el fin de que los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional accedan a los servicios de salud de manera efectiva y eficaz.

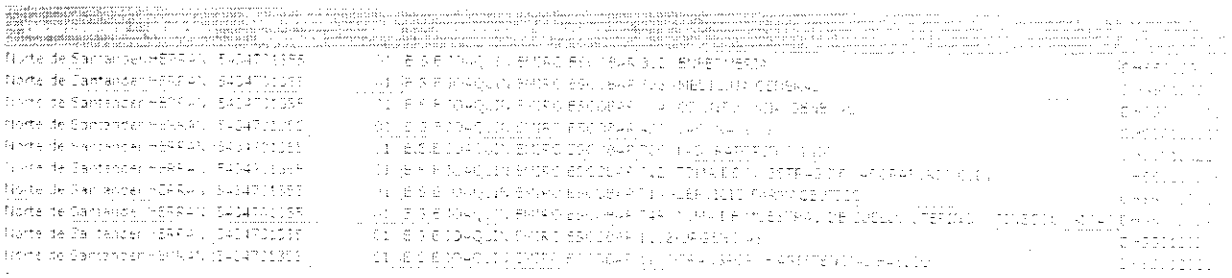
Como se indicó anteriormente, se requiere garantizar a la población objeto la prestación de atención médica hospitalaria, ambulatoria y urgencias, apoyo diagnóstico, complementación terapéutica y transporte de pacientes en vehículos tipo ambulancia.

Según la consulta realizada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de salud del Ministerio de Protección Social, en el Departamento Norte de Santander de la ESE JOAQUIN EMIRO ESCOBAR MUNICIPIO DE HERRAN - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, cuenta con el nivel de atención requerido para la prestación de los servicios de salud

1. Las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 establecen dentro del listado taxativo de causales de contratación directa los Contratos interadministrativos, siendo estos aquellos que celebran las entidades estatales entre si, siempre y cuando las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus Reglamentos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible en el presente caso adoptar la modalidad de contratación directa ya que se cumplen los supuestos de hecho para tomar esta causal de contratación interadministrativa pues está demostrada la naturaleza pública de ambas entidades y la relación directa entre el servicio a contratar por la Policía Nacional- y el objeto de ESE JOAQUIN EMIRO ESCOBAR MUNICIPIO DE HERRAN





4.CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas requeridas serán evaluadas como CUMPLE o NO CUMPLE y están descritas en el **ANEXO No. 1** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. bajo las cuales se deben prestar los servicios de salud.

PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR ANEXO No 1

Así mismo, es necesario que el oferente presente el requerimiento descrito a continuación:

- Portafolio de servicios de la entidad oferente actualizado

- Constancia de habilitación (vigente) en el registro especial de prestadores de servicios de salud expedido por la Secretaría de Salud Departamental designada para tal fin y/o constancia de autoevaluación vigente para prestar los servicios de salud en el municipio de Herrán – Norte de Santander

- Modelo de atención en salud previamente definido por la entidad oferente.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE (N/A)

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL de la entidad donde conste que el personal que labora ha pasado por un proceso de *selección* en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que este personal cuenta experiencia laboral en el ejercicio profesional, que está registrado en el RETHUS con idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.

Para lo anterior, el oferente deberá diligenciar el ANEXO FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE LA NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO y RELACIÓN DE TALENTO HUMANO.
PARA LO ANTERIOR, EL OFERENTE DEBERA DILIGENCIAR EL ANEXO No. 6 del presente estudio y RELACIÓN DE TALENTO HUMANO.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

La entidad debe ofrecer los medios, instalaciones, elementos y recursos necesarios en el municipio de Herrán departamento de Norte de Santander, para llevar a cabo las consultas, procedimientos y atenciones que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que hagan uso del servicio que se va a contratar.

La entidad deberá garantizar e identificar la capacidad de Instalaciones, equipos, recurso humano y/o todos aquellos aspectos que hacen parte esencial para el cumplimiento del presente objeto contractual. esta se podrá constatar en el portafolio de servicios de la Entidad y en las Especificaciones Técnicas Mínimas.

PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR ANEXO No 7 DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO "CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL" FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD OFERENTE.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

4.1.6.1. COMPETENCIA DE LOS CONTRATISTAS

La prestación de los servicios a contratar deberá llevarse a cabo, cumpliendo la normatividad vigente para las instituciones prestadoras de servicios de salud como son:

1. Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
2. Decreto 1011 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud".
3. La Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud".
4. Decreto Reglamentario Único del Sector Salud 0780 de mayo de 2016.
5. Demás normas vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.
6. Resolución 3280 de agosto de 2018, Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.
7. Resolución 276 de febrero de 2019 por la cual se modifica la resolución 3280 de 2018
8. Resolución 2465 de 2016 por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones.
9. Resolución 2350 de diciembre de 2020 por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de la desnutrición aguda, moderada y severa, en niños de cero (0) a cincuenta y nueve (59) meses de edad y se dictan otras disposiciones.
10. Resolución 051 de enero 12 de 2023 por la cual se adopta la regulación única para la atención integral en salud frente a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) y se modifica el número 4.2 del lineamiento técnico y operativo de la ruta integral de atención en salud maternoperinatal adoptado mediante la resolución 3280 de 2018

PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR ANEXO No 8 DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO "CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA DEL CONTRATISTA" FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD OFERENTE.

4.1.6.2. **EQUIPOS UTILIZADOS**: El Oferente deberá diligenciar y presentar el ANEXO No. 09 HOJA DE VIDA EQUIPOS del presente estudio previo que corresponde a CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL donde consta el buen estado de funcionamiento de los equipos utilizados para el manejo de las diferentes patologias y procedimientos.

4.1.6.3. **OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN**: El Oferente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el ANEXO No. 10 referente a las OPORTUNIDADES EN LA ATENCION a garantizar a los usuarios.

4.1.6.4. **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST**: Deberá presentar un certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que mínimo se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85.... %) de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato, de igual forma deberá diligenciar el anexo adjunto de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Diligenciar **ANEXO No. 11** del presente estudio previo **FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST** firmado por el Representante Legal de la entidad oferente.

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN
(NO APLICA PARA EL CASO)

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La oferta económica no puede superar las tarifas consignadas en el formato de la oferta económica, este aspecto se verificará en el anexo OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica cumple siempre que no supere las tarifas consignadas en el formato de la oferta económica. Este aspecto se verificará en el ANEXO 13 OFERTA ECONÓMICA.

Además de ellos el oferente deberá allegar la siguiente documentación:

a) Copia del Formulario de Inscripción en el Registro Único Tributario.
b) Certificación Bancaria vigente.
c) DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA (diligenciar formulario adjunto).
d) Oferta económica diligencia. (diligenciar formulario adjunto).

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

(NO APLICA PARA EL CASO)

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

(NO APLICA PARA EL CASO)

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios de salud se prestarán en el **municipio de Herrán – Norte de Santander** y Corregimientos de los Mismos en el Departamento Norte de Santander, en las instalaciones de la entidad adjudicataria

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La forma de ejecución del presente contrato procederá por evento.

Para la prestación de servicios médicos el CONTRATISTA deberá contar con la autorización escrita de la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, ubicada en la ciudad de Cúcuta.

Así mismo y para efectos de facilitar la ejecución del contrato, de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, ha aplicado en concordancia con el Decreto 4747 de 2007 compilado en el decreto 780 de 2016 Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones, en lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008, esta Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

Correo electrónico: denor.upres-rin@policia.gov.co teléfono 3505853144 y la autorización de los servicios de atención de Urgencias Diferida (Prioritaria) se realizará las 24 horas del día en los correros electrónicos: disan.griss-cfr@correo.policia.gov.co disan.refer-nal@policia.gov.co - disan.arasi-aut@policia.gov.co - disan.arasicrf@policia.gov.co, Teléfono: (037) 580 44 00, extensiones 7646, 7426, 7695, 7617, Vía avantel: 350 413 16 71 y 350 554 61 28, respectivos del Servicio de Urgencias y la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander.

La verificación de derechos (Según el Decreto 4747 de 2007 compilado en el decreto 780 de 2016) la realiza el Asegurador una vez se solicite el servicio; la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander Por medio de los Responsables de Referencia y Contra referencia antes de expedir las autorizaciones de servicios electivos con la red externa contratada; verificara en SISAP los derechos en salud de los usuarios y en la Base de Datos Única de Afiliaciones (BDUA-ADRES) , con el fin de acreditar el estado ACTIVO de afiliación del paciente ante la IPS.

Adicionalmente los aseguradores y prestadores con los cuales se tiene relación *contractual*, deben tener en cuenta los parámetros establecidos en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, con el fin de verificar el tipo de afiliación del usuario, con el carnet y su documento de identidad No obstante, el prestador de salud puede verificar la identidad del usuario a través del documento de identificación, el cual es un documento oficial que establece la identidad y la nacionalidad del titular.

Nota 1: Se aclara que la Dirección de Sanidad continúa implementando el procedimiento descrito en las obligaciones del contrato para aquellos servicios, procedimientos e insumos no contemplados en el Acuerdo 002 de abril del 2001 del CSSMP y Acuerdo 080 2022 del SSMP.

Nota 2: Es de aclarar que en la atención de urgencias y hospitalización que requieran los usuarios deben estar incluidas todas las interconsultas de especialidades y subespecialidades que por nivel de atención tiene habilitada la ESE a contratar.

NOTA 3: Cuando se requieran servicios de complejidad que la entidad no ofrezca en su portafolio de servicios o no se encuentren habilitados por la Secretaria de Salud, deberán ser remitidos al nivel de complejidad que la Unidad de Prestadora de Salud Norte de Santander a través de su oficina de Referencia y Contrarreferencia designe según lo amerite el estado de salud del paciente.

NOTA 4: Los servicios requeridos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER que no hayan quedado descritos en la "COTIZACIÓN PRESENTADA POR LA ESE JOAQUIN EMIRO ESCOBAR MUNICIPIO DE HERRAN" y que hagan parte del Acuerdo 002 del 2001 y que estén dentro del portafolio de servicios del CONTRATISTA, serán prestados por la entidad a las tarifas aquí pactadas, mediando solicitud del supervisor del contrato. En caso de no existir referente para el cobro de estos servicios, el contratista presentará cotización como respuesta a la solicitud del contratante, la cual será objeto de revisión por el supervisor del contrato, y auditoría de cuentas médicas, quien realizará una verificación de precios mínimos con otra entidad, y en caso que la cotización del contratista sea más elevada deberá ajustar la tarifa o valor. Se exceptúa los servicios prestados como urgentes, los cuales serán sujetos a verificación por auditoría médica, debiendo ser reportados a la oficina de referencia al siguiente correo denor.upres-rin@policia.gov.co mediante el cual, se hará la solicitud formal de la atención, programa éste que cumple con la normatividad vigente, sobre referencia y solicitud de autorizaciones, Decreto 4747 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato hasta el dia **30 de abril de 2024** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

5.4. FORMA DE PAGO

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la ley siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos para efectuar el pago. Estos documentos soportes de la facturación, deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por el CONDINADOR DEL CONTRATO, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional, y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato.

Todos los pagos a que se compromete LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 RASES. Serán cancelados dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a aquel en que haya sido presentada la respectiva factura y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.

Con relación a la comunicación oficia S-2021-001013 REGI5, el prestador del servicio de salud de la red externa, deberá cargar los registros individuales de prestación de servicios de salud (RIPS) en el módulo de radicación de cuentas medicas SISAP WEB de la dirección de Sanidad, con el fin de ser validados, siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

NOTA 1: Para todos los casos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que hace referencia a la asignación de turno para efectuar los pagos una vez se presenten las cuentas de cobros o facturas por servicios recibidos, si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N°5, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional de Aseguramiento en Salud N°5, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

RADICACIÓN DE FACTURAS: El contratista estará en la obligación, a partir del inicio de la ejecución del contrato, a cargar en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II las facturas y a presentar mensualmente en la ventanilla única de central de cuentas del grupo financiero de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, la facturación en medio físico de los servicios prestados en el mes INMEDIATAMENTE ANTERIOR de la ejecución del contrato, dicha facturación deberá ser radicada a más tardar los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, el Ministerio de Hacienda implemento la plataforma Olimpia, mediante el cual se ejecutara el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito al igual que el proceso de recepción de documentos electrónicos para el pago de las obligaciones, por lo anterior, el contratista adicionalmente deberá radicar las facturas de manera electrónica en dicha plataforma, así:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.
4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - *Documento zip* (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma. Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Dando aplicabilidad a la ley 594 de 2000 ley general de archivo, la presentación de las facturas de los servicios prestados ante la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander deberá ser en una carpeta color blanco desacificada en propalcote para organización de archivos tamaño oficio, la documentación que va a ser objeto de foliación debe estar previamente ordenada, respetando el principio de orden original, ubicando los documentos en las unidades de conservación, de acuerdo con la secuencia lógica de los trámites, en forma cronológica. Los documentos objeto de foliación, deben ser depurados, es decir, se les deben retirar copias o duplicados idénticos, folios en blanco, documentos de soporte o apoyo, material metálico (ganchos legajadores de metal, clips de metal o grapas). Las carpetas que no cumplan con las especificaciones anteriormente dispuestas serán devueltas desde la ventanilla de radicación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS ASÍ:
Enviar la facturación en físico con el respectivo certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Medicas a más tardar los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio. a la ventanilla única de central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, ubicada en la Calle 22 No. 2-03 Urbanización Tasajero Cúcuta Norte de Santander, con los siguientes soportes:

a) Factura comercial en original y copia, donde se estipule el servicio prestado con
b) su respectivo código (CUPS), individual por cada paciente.
c) Recibo a satisfacción de la prestación de servicio expedido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO.
d) Original de la boleta de autorización (orden de servicio externo) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contra referencia de la UPRES DENOR, adicionando los siguientes documentos: 1) Resumen de la Historia Clínica (epicrisis) 2) RIPS en medio magnético correspondientes a la facturación presentada. 3) Fotocopia de los resultados de exámenes paraclínicos y demás ayudas diagnósticas, incluidas las lecturas correspondientes. 4) Facturas con soportes: orden de servicio externo, con la firma del usuario del servicio recibido a satisfacción, anexando copia de documentos de identidad del usuario (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil). 5) Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN.
e) Facturar los servicios médicos diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica en el momento de la prestación del servicio. Las actividades que no estén contempladas en el manual SOAT y que la entidad contratista cobre a tarifa institucional vigente a la fecha de la atención, estarán sujetas a verificación por parte de Auditoría Médica de la UPRES DENOR, solicitara cotización de los servicios prestados.
f) Los servicios de **ALTO COSTO** deben ser facturados de manera individual y separados de los demás servicios incluidos en el Plan de Beneficios, identificando la factura con el servicio prestado según corresponda. Dicha factura deberá traer los respectivos soportes establecidos en la presente cláusula, incluida la lectura de las ayudas diagnósticas.
g) Anexar los documentos soportes de acuerdo al anexo No. 5 de la Resolución 4331 del 19 de diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 del 2008 y demás soportes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5 para realizar la auditoria respectiva.
h) Los medicamentos derivados de la atención hospitalaria, de urgencias y los ambulatorios que se encuentren contemplados en el acuerdo 080 2022 del CSSSMP, se deben formular en forma genérica según Decreto 4747 de 2007 compilado en el decreto 780 de 2016 y facturar a las tarifas presentadas por la entidad en la oferta económica al momento del despacho. Se entenderá como PLM PROMEDIO el producto de la suma del valor de todos los encontrados en su denominación genérica y dividida por el número de los mismos.
i) Los medicamentos que se encuentren regulados en la normatividad vigente, serán reconocidos con el valor establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

j) **Allegar con la correspondiente factura, el recibo de pago de aportes parafiscales y de seguridad social actualizado** y certificación de aportes parafiscales vigente, según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012, donde se especifique el mes de pago del mismo, de igual manera anexar en los casos que apliquen la planilla pila.

k) Fotocopia de la hoja del contrato en donde se encuentra el registro presupuestal.

l) Las cuentas que sean radicadas deben corresponder a la facturación de los servicios que fueron prestados en el mes inmediatamente anterior a la fecha en que se entrega la facturación.

m) En lo referente a los RIPS, el CONTRATISTA debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. Los RIPS deberán ser presentados en medio magnético mensualmente y deben corresponder a la facturación que se está radicando.

n) Los RIPS debe ser cargados a la plataforma del módulo de radicación de cuentas médicas SISAP WEB, implementado por la Dirección de Sanidad.

o) PRERADICADO. Para el caso de prestación de servicios de salud el contratista realizara la pre-radicación de la factura a través del módulo WEB del contratante denominado "RADICACION DE CUENTAS MEDICAS", el supervisor del contrato gestionara por medio de central de cuentas de la unidad la asignación de usuario y contraseña a la IPS.

p) Se tendrá en cuenta para la radicación de cuentas medicas lo establecido en la guia "lineamientos para la Radicación y obligación de cuentas medicas"' (1AR-GU-0002).

q) RADICACIÓN DE FACTURAS: El contratista estará en la obligación, a partir del inicio de la ejecución del contrato, a cargar en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II las facturas y a presentar mensualmente en la ventanilla única de central de cuentas del grupo financiero de la UPRES DENOR, la facturación en medio físico de los servicios prestados en el mes INMEDIATAMENTE ANTERIOR de la ejecución del contrato, dicha facturación deberá ser radicada a más tardar los cinco (5) dias hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio.

NOTA 1: Una vez se surta el proceso completo de auditoria médica a las facturas, le corresponderá a la Unidad Prestadora de Salud norte de Santander, enviar en físico la facturación con la correspondiente documentación lista para el pago, a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5, ubicada en la calle 60 No 27-82 conucos plaza en la ciudad de Bucaramanga.

5.5. CAUSALES DE NO PAGO

a) Todo servicio prestado que no cuente con el formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander ubicada en la ciudad de Cúcuta.

b) Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 compilado en el decreto 780 de 2016 y Resolución 4331 del 19 de diciembre de 2012 que modifico parcialmente la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008. Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de triage y de la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoria de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.

c) Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007 compilado en el decreto 780 de 2016.

d) Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.

e) LOS SERVICIOS QUE NO CUENTEN CON EL DEBIDO RESPALDO DE AUTORIZACIÓN O NOTIFICACIÓN de la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander ubicada en la ciudad de Cúcuta. SE ACLARA QUE POR NINGÚN MOTIVO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS AUTORIZACIONES EMANADAS POR LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO.

f) Para las actividades programadas como consulta externa, la autorización debe ser expedida con fecha anterior o igual a la fecha de prestación del servicio. Serán objeto de glosa los servicios prestados con autorizaciones posteriores a la fecha de prestación del servicio.

g) La atención del evento adverso prevenible o evitable, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", según lineamientos y guía de seguridad del paciente establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social deberá ser notificado, gestionado e informado a la Jefatura de la unidad Prestadora de salud Norte de Santander ubicada en el municipio de Cúcuta y a la Oficina de Garantía y Calidad y/o a la Jefe Referente de Seguridad del Paciente en la ciudad de Cúcuta. Deberá responder por los eventos adversos prevenibles o evitables, que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato, según análisis conjunto realizado por el Comité de Garantía de Calidad o quien haga sus veces de la entidad Contratante y de la entidad Contratista.

h) Todo bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN y aprobado por esa instancia del Nivel Central. **Nota:** Se aclara que la Dirección de Sanidad continúa implementando el procedimiento descrito en las obligaciones del contrato para aquellos servicios, procedimientos e insumos no contemplados en el Acuerdo 002 de abril del 2001 del CSSMP y Acuerdo 080 2022 del SSMP y específicamente para las solicitudes por Comité Técnico Científico CTC.

i) Todo bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN.

j) Las contempladas en la Resolución 4331 del 19 de diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009, Resolución 3280 de agosto de 2018, Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación, Resolución 276 de febrero de 2019 por la cual se modifica la resolución 3280 de 2018, Resolución 2465 de 2016 por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones, Resolución 2350 de diciembre de 2020 por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de la desnutrición aguda, moderada y severa, en niños de cero (0) a cincuenta y nueve (59) meses de edad y se dictan otras disposiciones, y demás normas que las modifiquen o adicionen.

k) NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones realizadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada. Esto incluye Laboratorio clínico y Radiología de baja y mediana complejidad. Las de baja complejidad son la de

pertinencia de Medicina General y las de mediana complejidad las de los Médicos Especialistas quienes también podrán ordenar ayudas de baja complejidad.

Si los documentos en referencia son devueltos por la UPRES DENOR- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5

OBJECIONES Y GLOSAS

DECRETO 4747/2007 compilado en el Decreto 780 de 2016 - Resolución 4331 del 19 de diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008 y Ley 1438 de 2011. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la UPRS-DENOR REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente Forma de Pago

La respuesta de glosa deberá ser presentada de forma integral según la totalidad de las glosas presentadas por cada radicado. Aquellas glosas que no sean respondidas de acuerdo a esto o según los términos establecidos en la normatividad, se darán como automáticamente aceptadas por la entidad prestadora de servicios de salud.

Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad

En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas serán emitidas por el Medico Auditor dentro de los tiempos establecidos por la Ley 1438 de 2011 en su artículo 57. Si una vez verificada la cuenta, el medico auditor determina que hay una no conformidad que afecta en forma total el valor de la factura por prestación de servicios de salud, actuara dentro de los tiempos establecidos según Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" en su artículo 57 "tramite de glosas".

Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la prestación de la factura con todos los soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas. (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de Sanidad Policial, que no debe superar los sesenta (60) días hábiles posteriores a la radicación).

Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. (Ver manual de único de glosas, devoluciones y respuestas del Anexo Técnico No. 6 Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas Unificación - Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El Coordinador del contrato será el **RESPONSABLE DE ALMACEN DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER** o quien haga sus veces o a quien con posterioridad designe el Contratante, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a lo normado en la Ley 1474 de 2011 y conforme a lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

- El contratante aplicará mecanismos de seguimiento a la ejecución y evaluación del cumplimiento de las obligaciones, durante la vigencia del contrato.
- De común acuerdo se establecerán los mecanismos para la solución de conflictos que pudieran presentarse durante la ejecución del contrato.
- El CONTRATISTA deberá designar un coordinador para que, en conjunto con el supervisor del contrato por parte del contratante, den solución a los posibles inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato.

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en los **ANEXOS NO. 4** del presente estudio previo.

5.7 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la POLICIA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5. Están descritas en los **ANEXOS NO. 5** del presente estudio previo.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente objeto contractual, se realizará de forma total, toda vez que se adelantará por la modalidad de contratación directa - interadministrativo. NOTA: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN, ESTA SERÁ SOMETIDA A VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS RESPECTIVOS COMITÉS JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO. QUIENES EMITIRÁN UN CONCEPTO HABILITANTE O NO HABILITANTE.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

En atención a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. articulo 2.2.1.2.1.4.5 no obligatoriedad de garantías" y en el articulo 7 de la ley 1150 de 2007 donde se establece que las garantías no son obligatorias. Pero la entidad debe contar con la póliza de manejo global que posea vigente. **ANEXO No. 3.**

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Subsistema de Salud de la Policía Nacional, es un régimen excepcionado según lo establece el artículo 279 de la ley 100 de 1993, el cual señala que "El Sistema Integral de Seguridad Social contenido en la presente Ley no se aplica a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ni al personal regido por el Decreto ley 1214 de 1990, con excepción de aquel que se vincule a partir de la vigencia de la presente Ley".

De conformidad a lo anterior, el subsistema se encuentra estructurado según la ley 352 de 1997; decreto 1795 del 2000; decreto 1796 del 2000 y las demas normas que los modifiquen, adicionen o deroguen

De igual manera, para la prestación de los servicios de salud, el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ha proferido diferentes acuerdos, entre los que se encuentra el 002 del 2001 que corresponde al plan de beneficios; el acuerdo 080 2022 sobre los medicamentos, y el más reciente el 070 de 2019 sobre el modelo de atención, el cual conllevó a una nueva organización interna de la Dirección de Sanidad.

La Dirección General de la Policía Nacional expidió una nueva resolución de estructuración para la Dirección de Sanidad, determinando que para la prestación de los servicios en el Subsistema de Salud se van a contar con Regionales de Aseguramiento: Unidades Prestadoras de Salud y Establecimientos de Sanidad Policial Complementarios y Primarios.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 - Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander debe garantizar la atención integral entendida como: la prestación de servicios de consulta ambulatoria médica y especializada, odontológica, domiciliaria hospitalización, urgencias, procedimientos quirúrgicos, hospitalarios y urgentes; incluyendo apoyos diagnósticos, terapéuticos, de rehabilitación, insumos y medicamentos en su denominación genérica que se deriven de una atención en salud, a todos los usuarios del subsistema de salud Policía Nacional que presenten patologías que requieran atención de los servicios medicos y odontológicos.

Para el caso de la dispensacion de medicamentos podemos apuntar que el Subsistema de Salud de la Policía Nacional necesita garantizar la operación logística integral desde la compra hasta el suministro por dispensación y distribución, de los medicamentos y hospitalarios formulados en los hospitales de los

municipios del Departamento Norte de Santander, teniendo en cuenta que los servicios médicos de primer y segundo nivel de complejidad y odontológicos se tienen contratados con la Red externa.

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER, es una unidad desconcentrada de la Dirección de Sanidad, encargada de velar por la presentación de los servicios médicos a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, régimen excepcional según lo señala el artículo 279 de la ley 100 de 1993

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER, requiere la prestación de servicios médicos en el Municipio de Herrán - Departamento Norte de Santander, con el fin de garantizar el acceso a la atención en salud a nuestros usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional, teniendo en cuenta las características demográficas y epidemiológicas que existen en la región.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Lo anterior teniendo en cuenta que no contamos con red propia con la infraestructura, equipo especializado, personal idóneo, para garantizar la atención hospitalaria, urgencias, laboratorio clínico ayudas diagnósticas, atención en rutas de promoción y mantenimiento de la salud por cursos de vida, ruta materno perinatal humanizad, y ruta de riesgo cardiovascular, rehabilitación; según resolución Resolución 3280 de agosto de 2018, Resolución 276 de febrero de 2019 , modifica la resolución 3280 de 2018 y Resolución 2465 de 2016 en dicha localidad, razón por la cual se hace necesario realizar un contrato con la ESE HOSPITAL JOAQUIN EMIRO ESCOBAR Departamento Norte de Santander institución prestadora de servicios de salud del Estado que tiene el Nivel de Complejidad I para atender la población del mencionado Municipio, ya que cuenta con la capacidad operativa, infraestructura y personal calificado para la atención de servicios de salud en el Primer nivel y Segundo nivel de Complejidad requerido.

Razón ésta que justifica la solicitud referida a la contratación de los servicios requeridos para dicha unidad y los contenidos en el acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 que establece el plan de servicios de sanidad Policía Nacional, por tanto se requieren los servicios de salud de Baja complejidad y Mediana Complejidad para cubrir las necesidades en dicha jurisdicción con el fin de suplir la demanda de todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en esta región del país, buscando prestar un óptimo servicio y mejorar la calidad de vida de los usuarios.

Se requieren los servicios de salud de Baja y Mediana complejidad con el fin de cubrir la demanda de la población de usuarios pensionados, beneficiarios de personal activo, beneficiarios de personal con asignación de retiro, beneficiarios de personal de pensionados de esta zona del país, los cuales requieren y acuden a estos servicios teniendo en cuenta que por la ubicación geográfica es costoso y riesgoso el desplazamiento de los usuarios para obtener el servicio de salud en la Ciudad de Cúcuta. De igual manera se deben tener en cuenta a los grupos operativos de la Policía Nacional, que con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones pueden llegar a sufrir afectaciones de salud mientras ejecutan sus actividades en el municipio o las zonas aledañas que pertenecen a su jurisdicción.

El contrato solicitado se hace necesario que inicie en el menor tiempo posible, para cubrir las atenciones a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que requieren de estos servicios en este municipio.

HOSPITALIZACION DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD Y URGENCIAS TRIAGE I, II, III, IV Y V Dado el nivel de complejidad de nuestra red propia es necesario complementar nuestros servicios principalmente

en las necesidades de hospitalización y manejo hospitalario de Complejidad I la cual incluye la cobertura de la Atención Inicial de Urgencias cumpliendo con la Resolución No. 5596 de 2015 "Por la cual se definen los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage" cumpliendo con la prioridad y oportunidad de atención establecido en la misma de acuerdo a la clasificación realizada. Triage I. Atención inmediata. Triage II: Requiere una atención que no debe superar los treinta (30) minutos. Triage III, Triage IV y Triage V. y demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicione Triage I, II, III, IV y V y el manejo por parte de especialidades y subespecialidades (estas últimas si las presta la entidad) tanto para el personal de adultos como Neonatales y Pediátricas. además de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos requeridos para garantizar el bienestar de nuestros usuarios en la recuperación de sus patologías.

ATENCION MEDICA AMBULATORIA ESPECIALIZADA: Teniendo en cuenta las Directrices del Ministerio de la Protección Social, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se debe garantizar la cobertura de I y II nivel de complejidad para poder garantizar la atención de nuestros usuarios residentes en el municipio de Herrán - Departamento Norte de Santander

IMAGENOLOGIA DE BAJA COMPLEJIDAD: Se necesita garantizar el servicio de Imagenología de complejidad como apoyo diagnóstico para el manejo y estudio de las diferentes patologías de la Región para poder garantizar una atención integral a nuestros usuarios.

MEDICAMENTOS INTRA HOSPITALARIOS: La Regional de Aseguramiento en Salud N° 5 - Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, requiere garantizar el suministro de medicamentos intrahospitalarios, durante los eventos de internación hospitalaria o de urgencias que se requieran.

RANSPORTE EN AMBULANCIA: la entidad presta el transporte de pacientes en ambulancia Básica (TAB) garantizando el acceso a la salud dentro de los términos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

LOCALIZACION: Es un municipio en la subregión extremo nororiental del departamento de Norte de Santander, Colombia. Se encuentra en el noreste colombiano sobre la cordillera oriental de los Andes a 1450 msnm.
La distancia en línea recta entre Cúcuta y Herrán (ambas en Norte de Santander) es de 778 km, pero la distancia en ruta es de 483 kilómetros. Se tardan 2 h 58 min en ir de Cúcuta a Herrán en auto

Vías de comunicación al municipio de Herrán Departamento Norte de Santander 2022

MORBILIDAD ATENDIDA:
Con fecha de revisión 11/03/2022 en la página del Instituto Nacional de Salud de Colombia se reportan para el Municipio de Herrán

Los servicios que más utilizan los usuarios en la ESE Hospital Joaquín Emiro Escobar dentro de la vigencia 2021 y 2022, según validación por la facturación recibida de manera mensual y consolidado por el servicio de calidad de este hospital es:
Primer servicio que más utilizan es el de consulta externa por medicina general
Segundo servicio que más utilizan es el Urgencias médicas
Tercer servicio que más utilizan es el Consulta por odontología general.

Las 08 primeras causas por el servicio de consulta externa por medicina general en la vigencia año 2021 y 2022 de la E.S.E Hospital Joaquín Emiro Escobar es:

L1OX HIPERTENCION ESENCIAL (PRIMARIA)
ZOO3 EXAMEN DEL ESTADO DE DESARROLLO DEL ADOLESCENTE
ZO10 EXAMEN DE OJOS Y DE LA REVISION
Z124 EXAMEN DE PESQUIZA ESPECIAL PARA TUMOR DEL CUELLO UTERINO
Z761 CONSULTA PARA ATENCION Y SUPERVISION DE LA SALUD DEL NIÑO
R51 CEFALEA
K529 COLITIS Y GASTROENTERITIS NO INFECIOSAS NO ESPECIFICADAS
K297 GASTRITIS NO ESPECIFICADA

Las 07 primeras causas por el servicio de urgencias por vigencia año 2021 y 2022 de la E.S.E Hospital Joaquín Emiro Escobar es:

YO40 AGRESION CON FUERZA CORPORAL

Las 5 primeras causas por el servicio de odontología general por vigencia año 2021 y 2022 de la E.S.E Hospital Joaquín Emiro Escobar es:

Z229 MEDIDA PROFILACTICA NO ESPECIFICADA
ZO12 EXAMEN ODONTOLOGICO
KO21 CARIES DE LA DENTINA
KO20 CARIES LIMITADA AL ESMALTE

Se evidencia que la primera causa de consulta externa por medicina general dentro de los servicios que presta la ESE Hospital Joaquín Emiro Escobar como patología es la hipertensión esencial y que el servicio más solicitado es el de odontología general.

MORBILIDAD Y MORTALIDA COVID:

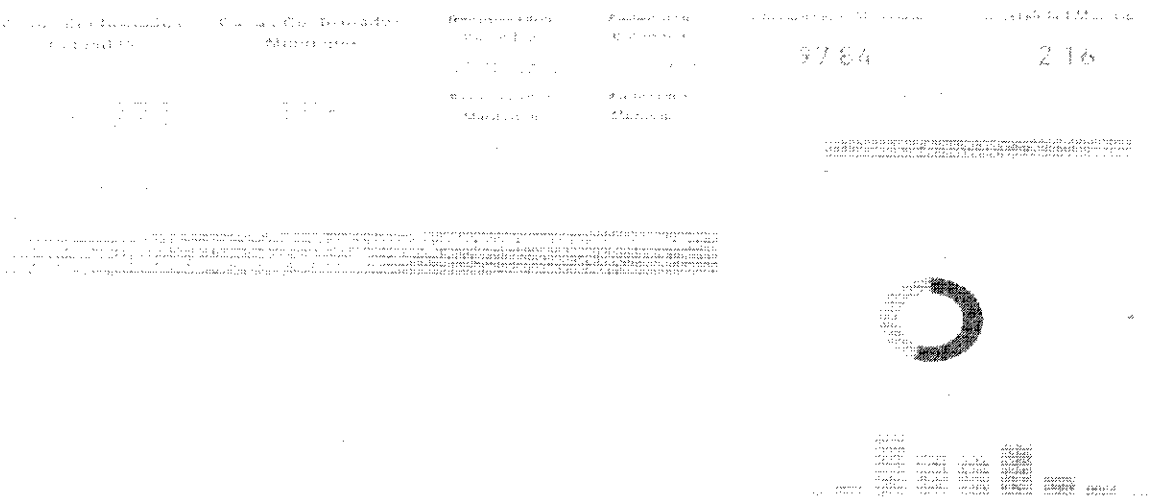
Con fecha de revisión 15/03/2022 del boletín epidemiológico se reportan para el Municipio de Herrán:



04 FALLECIOS

- 185 CASOS CONFIRMADOS DE LA POBLACION GENERAL:
- 181 RECUPERADOS
- 04 FALLECIDOS

El



presente Estudio Previo para el caso de Servicios médicos se efectuará en el marco del Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 27 abril 2001 y para el caso de Suministro de Medicamentos se efectuará en el marco del Acuerdo 080 2022 CSSMP, publicado en Diario Oficial el 3 de septiembre de 2013, "Por el cual se establece el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP y se dictan otras disposiciones".

Al contrato se le incluirían las consultas que se generen, por procedimientos y cirugías que se puedan atender en el Hospital, de acuerdo a su nivel de complejidad; las cuales deben de ser previamente autorizadas por la Central de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora De Salud Norte De Santander.

REGLAMENTACIÓN LEGAL: De acuerdo a las establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y las que surtan en referencia a servicios de salud

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de la de la sección 4, subsección 1 del decreto 1082 de 2015, toda vez que, por exclusión de aplicabilidad, la Contratación Directa no está cobijada en estos acuerdos Internacionales.

Se proyectó que dicha contratación de prestación de servicios médicos se debe realizar en el mes de agosto del año 2023, con un plazo de ejecución hasta el día 30 de abril del 2024 o hasta agotar el

presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

2. ÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

El mercado es de dominio de un solo proveedor e históricamente se ha demostrado este hecho, está conformado por una persona jurídica que puede cotizar el objeto a contratar, la forma de adjudicación es total.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: Según se manifestó anteriormente, el proveedor de los servicios requeridos para el proceso de contratación es la ESE HOSPITAL Joaquín Emiro Escobar, del municipio Herrán - Departamento Norte de Santander. Entidad pública, con régimen propio de contratación, pero sujeta a los principios de la ley 80 de 1993. El hospital igualmente contrata con entidades territoriales para prestar servicios a la población que hace parte del sistema general de seguridad social, demostrándose así que se cuenta con la experiencia y trayectoria para atender las necesidades de los usuarios en la localidad

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO:

Para esta contratación no aplica teniendo en cuenta que se puede definir su costo con el análisis de precios históricos con los que se ha contratado anteriormente

COSTOS DE OPORTUNIDAD:

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Las tarifas ofertadas se encuentran dentro de lo que comúnmente o de manera generalizada los Hospitales cobran, y según el presupuesto asignado. Se puede inferir que son precios ajustados que conducen a que los servicios se presten de manera eficiente durante el plazo de ejecución del contrato, haciendo la salvedad que se pueden generar casos por urgencias o procedimientos que demanden mayores costos.

COSTOS INDIRECTOS: Entendiendo que durante la ejecución del contrato, se pueden llegar a generar diferentes tipos de gastos al proponente (futuro contratista), deberán preparar y presentar las ofertas dentro del presente proceso, teniendo en cuenta dichos gastos, a saber: preparación y presentación de la oferta - gastos administrativos; adquisición de pólizas u otros medios de garantía; impuestos, retenciones y otras derogaciones legales, demás gastos inherentes a su actividad comercial y costos con ocasión de la emergencia sanitaria por el COVID-19, entre otros.

4. MONEDA A CONTRATAR

La moneda en la que se pagará la prestación de servicios de salud será en PESOS COLOMBIANOS.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ESE CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL, ASI COMO TODOS LOS SERVICIOS HABILITADOS POR EL CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA AFRONTAR LA PANDEMIA COVID - 19, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE COLON GENOVA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	94-7-20082-2020 02/06/20	PN UPRES NARIÑO CD 071 2020	$2 500 000
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7	SERVICIOS DE SALUD DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN OFTALMOLOGÍA (Manifestación de interes (Menor Cuantia)) (Presentacion de oferta)	PN RASES No 7 SA MC 121 2022	PN RASES No 7 SA MC 121 2022	146.797.000
HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA	PRESTAR SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA, NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA, INFECTOLOGIA PEDIÁTRICA Y NEUMOLOGIA PEDIATRICA	HSLV-CD-048-2022	HSLV-CD-048-2022	214.966.560

ANALISIS: Una vez revisadas las tarifas pactadas en los contratos encontrados en el SECOP, se puede observar la contrataron servicios de salud en diferentes zonas del país no se toman en cuenta en el estudio de mercado por diferencia geográfica

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ITEM	UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
1	PN RASES N° 5 ESE JOAQUIN EMIRO ESCOBAR MUNICIPIO DE HERRAN	068-5-20011-22 14/09/2022	"PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA, ODONTOLOGICA, ATENCION DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS (NIVEL I), OBSERVACION 6 HORAS, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHICULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I) EN EL MUNICIPIO DE HERRAN Y CORREGIMIENTOS DE LOS MISMO, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"	PN RASES N° 5 CD 059 2022	$3.000.000,00
2	UPRES DENOR ESE JOAQUIN EMIRO ESCOBAR MUNICIPIO DE HERRAN	75-5-20195-20 11/12/2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA, ODONTOLOGICA, ATENCION DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS (NIVEL I), OBSERVACION 6 HORAS, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHICULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I) EN EL MUNICIPIO DE HERRAN Y CORREGIMIENTOS DE LOS MISMO, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"	PN UPRES DENOR CD 200-20	$ 6.300.000,
3	UPRES DENOR ESE JOAQUIN EMIRO ESCOBAR MUNICIPIO DE HERRAN	75-5-20102-18	PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA, ODONTOLOGICA, ATENCION DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS (NIVEL I) OBSERVACION 6 HORAS, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHICULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I) EN EL MUNICIPIO DE HERRAN Y CORREGIMIENTOS DE LOS MISMO, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"	PN UPRES DENOR CD 210-18	$1.500.000

DESCRIPCION	Valor unitario Año 2018	Valor unitario Proyectado	Valor unitario Año 2020	Valor unitario Proyectado	Valor unitario Año 2022	Valor unitario Proyectado 2023
SERVICIOS MEDICOS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS	PLM MAS EL 20%	PLM MAS EL 20%	PLM MAS 30%	PLM MAS EL 30%	PLM MAS 30%	PLM MAS EL 30%
SERVICIO DE TRANSPORTE DE AMBULANCIA	Tarifas propias	Tarifas propias	Tarifas propias	Tarifas propias	Tarifas propias	Tarifas propias
SERVICIOS PARA PREVENIR CONTENER Y MITIGAR EL VIRUS COVID 19	N/a	N/a	Tarifas propias	Tarifas propias	Tarifas propias	Tarifas propias
SERVICIO DE TRANSPORTE DE AMBULANCIA	Tarifas propias	Tarifas propias	Tarifas propias	Tarifas propias	Tarifas propias	Tarifas propias

Verificando los contratos celebrados en las vigencias 2018, 2020 y 2022 con la ESE JOAQUIN EMIRO ESCOBAR se evidencia que las tarifas de los servicios médicos contratados asidos a SOAT VIGENTE para medicamentos, para insumos médico quirúrgico de PML+30%, por lo que tomamos las tarifas del último contrato celebrado en la vigencia 2022 para ser comparadas con las tarifas del mercado.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB no aplica

(NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO)

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

- **No aplica para este proceso.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

TEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO	COTIZACIÓN No. 1 -TARIFA
1	SERVICIOS MÉDICOS	SOAT VIGENTE
2	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS	PLM +30%
3	SERVICIO DE TRANSPORTE DE AMBULANCIA	RESOLUCION NRO 003 de 12 enero del 2021
4	SERVICIOS PARA PREVENIR, CONTENER Y MITIGAR EL VIRUS COVID 19	RESOLUCION N° 0001630 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación es Directa, la ESE HOPSITAL JOAQUIN EMIRO ESCOBAR manifestó a través de cotización realizada que ofrece para este proceso una tarifa SOAT VIGENTE de servicios médicos a prestar con excepción de trasporte de ambulancia RESOLUCION NRO 003 de 12 enero del 2021, medicamentos PLM +30%, Los cuales los ofrece a tarifas propias según resoluciones expedidas por la ESE, las cuales se relacionaron en el cuadro anterior.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	SERVICIOS MEDICOS urgencias hospitalizacion consulta externa a especializada ESTANCIA HOSPITALARIA	N/A	N/A	TARIFA SOAT VIGENTE	TARIFA SOAT VIGENTE	TARIFA SOAT VIGENTE
2	SUMINISTRO MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS	N/A	N/A	PLM MAS EL 30%	PLM +30%	PLM + 30%
3	EL VALOR DEL TRANSPORTE EN AMBULANCIA SERÁ	N/A	N/A	TARIFA PROPIA	RESOLUCION N° 003 de 12 enero del 2021	RESOLUCION N° 003 de 12 enero del 2021
4	ATENCIONES PRE - HOSPITALARIA COVID -19	N/A	N/A	TARIFA PROPIA	Tarifas propias-RESOLUCION N° 0001630 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020	Tarifas propias-RESOLUCION N° 0001630 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Para el análisis del valor estimado de la presente contratación no se tomaron los precios SECOP encontrados. Se tomaron los precios históricos junto con los del mercado. De acuerdo a lo anterior, se tomó como valor estimado para la prestación de servicios médicos la tarifa SOAT VIGENTE de servicios médicos a prestar con excepción de trasporte de ambulancia RESOLUCION NRO 003 de 12 enero del 2021, medicamentos e insumos la tarifa de PLM +30%.

RESOLUCION N° 0001630 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020: Ministerio de Salud y Protección Social por la cual se modifican los articulos 5 y 7 de la Resolución 1463 de 2020. Que, en la Resolución 1161 de 2020 se establecieron los servicios y tecnologias en salud que integran las canastas para la atención del Coronavirus COVID-19, estableciendo en el numeral 2 del artículo 4 las *"Pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnostico SARS CoV2 (COVID-19)"*, se establece su valor y el procedimiento para el reconocimiento y pago ante la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, con base en la metodologia adoptada por este Ministerio.

Que los artículos 5 y 7 ibidem, de una parte, fijan el valor unitario máximo de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS Co V2 (COVID-19) que integran las canastas de servicios y tecnologías en salud en alguno de los ambitos de atención en salud de carácter individual de los afiliados a los regímenes contributivos y subsidiado, y de otra, determinan el procedimiento para el reconocimiento y pago de estas pruebas por parte de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación directa se tomara como precio del mercado los valores contenidos en la cotización allegada por la **ESE HOSPITAL JOAQUÍN EMIRO ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE HERRAN**, quien oferta los servicios requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander mediante cotización, los cuales son de tarifa **SOAT PLENO**, para Medicamentos e insumos utilizados en tratamientos intrahospitalario, ambulatorios, urgencias y procedimientos Diagnósticos, se facturan con precio PLM+30%, para atenciones integrales derivadas el traslado de pacientes intermunicipales en vehiculo ambulancia tipo TAB comprendiendo los recorridos entre el Municipio de Herrán y sus corregimientos, se cancelarán de acuerdo a la **RESOLUCION N° 003 DEL 12 DE ENERO DEL 2021**, "por el cual se fijan nuevas tarifas de transporte de ambulancia básica, de la ESE Joaquín Emiro Escobar del Municipio de Herrán, *debido* a que es la única entidad que presta los servicios medicos de baja complejidad que incluyan atención de urgencias, procedimientos, ayudas diagnosticas (nivel I), observación 6 horas, suministro de medicamentos y transporte de pacientes en vehiculo tipo ambulancia TAB de baja complejidad (nivel I), atención medica de urgencias, toma, envío y embalaje de cadáver relacionado con casos probables y confirmados para COVID-19 **RESOLUCION N° 0001630 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020:** Ministerio de Salud y Protección Social por la cual se modifican los articulos 5 y 7 de la Resolución 1463 de 2020 Que, en la Resolución 1161 de 2020 se establecieron los servicios y tecnologias en salud que integran las canastas para la atención del Coronavirus COVID-19, estableciendo en el numeral 2 del articulo 4 las *"Pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnostico SARS CoV2 (COVID-19)"*, se adoptan las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnostico SARS Co V2 (COVID-19), que integran las canastas de servicios y tecnologias en salud, se

establece su valor y el procedimiento para el reconocimiento y pago ante la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, con base en la metodología adoptada por este Ministerio.

Que los articulos 5 y 7 ibidem, de una parte, fijan el valor unitario máximo de las pruebas de busqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS Co V2 (COVID-19) que integran las canastas de servicios y tecnologías en salud en alguno de los ámbitos de atención en salud de carácter individual de los afiliados a los regimenes contributivos y subsidiado, y de otra, determinan el procedimiento para el reconocimiento y pago de estas pruebas por parte de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES.

Todo traslado de paciente en vehículos tipo ambulancia deberá ser previamente autorizada por el area de referencia policia nacional a excepción caso de urgencia vital, al igual las atencion de urgencias y hospitalización deben ser solicitada y emitidas únicamente por referencia policia nacional a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co , disan.griss-crf@policia.gov.co, upres.rin@policia.gov.co, el comandante de estación o quien haga sus veces podrá autorizar solo manejos ambulatorios en cuanto odontología, medicina, laboratorios entre otros según los lineamientos instructivo 09 de Dirección de Sanidad.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Una vez calculado el valor estimado se debe diligenciar el siguiente cuadro, el cual debe trasladarse al estudio previo:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	VIGENCIA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO IVA
1	02-02-02-009-03	2023	UPRES DENOR	SERVICIOS DE SALUD HUMANA	16	1	$[illegible] 000.000.00
2	02-02-02-009-03	2024	UPRES DENOR	SERVICIOS DE SALUD HUMANA	16	1	$1.000.000.00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$[illegible] 000.000.00

Subintendente **FREDDY MARTINEZ RODRIGUEZ**
Integrante Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander

Revisó. CPS 04 **GUSTAVO ALBERTO DE JESUS VEJAR RAMIREZ**
Medico Auditor Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander

Mayor. **BLADIMIR ACEVEDO MORA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander

Anexos

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Obligaciones de la policía nacional
- ☐ Obligaciones del contratista
- ☐ Oferta económica
- ☐ Oportunidad de atención
- ☐ Aplica Formularios adjuntos al estudio previo
- ☐ Acuerdo de confidencialidad
- ☐ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☐ Compromiso anticorrupción (obligatorio)

ANEXO N° 1

CONDICIONES TECNICAS

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta, el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación, debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico aplicando el criterio de cumple o no cumple.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

PROPONENTE

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional **de** las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento.

REQUISITOS GENERALES

a. Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta se considerará no apta técnicamente.

b. En la columna CUMPLE/NO CUMPLE, se evaluará las especificaciones técnicas

Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
01	"PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA, ODONTOLOGICA, ATENCION DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS (NIVEL I), OBSERVACION 6 HORAS, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I) EN EL MUNICIPIO DE HERRAN Y CORREGIMIENTOS DE LOS MISMO; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".". El Oferente deberá cumplir con el Anexo de CUPS requeridos el cual se encuentra en archivo Excel, presentado por el contratista COTIZACIÓN PRESENTADA POR **ESE HOSPITAL JOAQUÍN EMIRO ESCOBAR** - cups que posteriormente serán cargados a SISAP WEB" formato Excel. Los cuales han tenido previa homologación con la tabla de SISAP WEB y con visto bueno de medico auditor de la oficina de referencia y Contra referencia y auditoria medica como anexo del presente estudio previo el cual será publicado con la invitación del proceso. El anexo contiene los cups ofrecidos por la entidad para la prestación del servicio.		
02	**EL OFERENTE DEBERÁ ENTREGAR FORMALMENTE JUNTO CON LA PROPUESTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** **a** Contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN. El oferente deberá anexar el formulario de inscripción y cumplimiento de los requisitos de habilitación. De acuerdo al Decreto ley 1011 de abril 3 del 2006 y la Resolución 3100 de 2019 y todas aquellas que la modifiquen o deroguen.		

	b. Portafolio de servicios actualizado c. MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD previamente definido por la entidad oferente. d. Dirección y telefonos (Fijos y/o moviles) en donde puedan localizarse para la programacion de servicios. e. Horarios de Atencion para los usuarios f. Lineas telefónicas y correos electrónicos de servicio de Urgencias y referencia g. Modalidad para la asignacion de citas y o visitas (Telefónica y/o Presencial) h. Instrucciones para solicitud y programación de procedimientos y visitas i. Linea de atención a nuestros usuarios y proceso de quejas y reclamos.
03	La entidad oferente deberá cumplir con la **Resolución No. 5596 de 2015** "Por la cual se definen los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificacion de pacientes en los servicios de urgencias "Triage" cumpliendo con la prioridad y oportunidad de atención establecido en la misma de acuerdo a la clasificación realizada. Triage I: Atención inmediata, Triage II. Requiere una atención que no debe superar los treinta (30) minutos. Triage III, Triage IV y Triage V y demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicione, entre otras las siguientes: -Los tiempos establecidos de atención no aplicaran en situaciones de emergencia o desastres con múltiples victimas. -En ninguna circunstancia el Triage podra ser empleado como un mecanismo para la negación de las atenciones de urgencias. -Los prestadores de Servicios de Salud deberán proporcionar la información adecuada a los pacientes y acompañantes sobre los recursos iniciales a emplear y los tiempos promedio en que serán atendidos.
04	La entidad oferente deberá cumplir con la resolucion N° 3280 de agosto de 2018. Por medio de la cual se adoptan los lineamientos tecnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación, Resolucion 276 de febrero de 2019 por la cual se modifica la resolución 3280 de 2018.
05	La entidad oferente deberá cumplir con la resolución N° 2465 de 2016 por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropometrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones.
06	La entidad oferente debera cumplir con la resolucion N° 2350 de diciembre de 2020 por la cual se adopta el lineamiento tecnico para el manejo integral de la desnutricion aguda, moderada y severa, en niños de cero (0) a cincuenta y nueve (59) meses de edad y se dictan otras disposiciones.
07	De conformidad con el instructivo 009 de fecha 06/03/2014, el oferente se obliga para con la Policia Nacional, adjuntar dentro de la propuesta presentada a nuestra unidad, EL MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD DEFINIDO por el posible prestador y que una vez se firme el futuro contrato con el contratista, enviara el modelo de atencion familiar con enfoque de riesgo de los servicios que pretende contratar, con el fin de que sean articulados la red de prestadores de servicios de salud propios con la red contratada.
08	Los registros asistenciales se regiran por el Sistema de Información en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud establecido por el Ministerio de la Proteccion Social. (Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Salud y demás normas que la reglamenten o modifiquen) mediante la cual se establecen los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud – RIPS) y todos aquellos que la DISAN establezca para los fines administrativos y asistenciales.
09	Disponer de una capacidad instalada, recurso humano capacitado y con experiencia acorde con el desarrollo de las ciencias de la salud y los requerimientos de formación de personal de salud establecidos

10	Valorar a todo usuario que requiera el servicio de urgencias y solicitar las interconsultas y las ayudas diagnósticas pertinentes.
11	las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 (6 marzo de 1992) y demás reglamentaciones que se expidan al respecto. Deben observar criterios de racionalidad logico-cientifica y técnico-cientifica.
12	La atención de las Urgencias Médico Quirúrgicas se hará con base en lo establecido en el Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto mediante las cuales se reglamenta la atención de Urgencias
13	La atención del servicio de URGENCIAS se prestará teniendo en cuenta: 1. Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 del 6 de marzo de 1992 y demas reglamentaciones que se expidan al respecto. 2. Para el caso de las urgencias vitales (esto no aplica en la atención ambulatoria). se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia. asi mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada de la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER. 3. EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles. a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia 4. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo 013. de 2013 AGESA DISAN que habla de la MALLA DE PERTINENCIA para la Referencia y Contrarreferencia.

Los servicios requeridos, o los ordenados por tutelas o CTC habilitados por el Contratista que se encuentren dentro de su portafolio de servicios y que no estén contemplados en listado "Anexo CUPS". serán prestados por la entidad mediando solicitud del Coordinador del contrato. En caso de no existir referente para el cobro de éstos servicios, el Contratista presentará cotización como respuesta a la solicitud del Contratante, la cual será objeto de revisión por el Coordinador del contrato, quien realizará una verificación de precios mínimos con otra entidad, y en caso que la cotización del Contratista sea mas elevada deberá ajustar la tarifa o valor. Se exceptúa los servicios prestados como Urgentes, los cuales serán sujetos a Verificación por Auditoría Médica, debiendo ser reportados a la Oficina de Referencia correo denor.upres-rin@policia.gov.co con los respectivos anexos mediante la cual, se hará la solicitud formal de la atención, programa éste que cumple con la normatividad vigente, sobre Referencia y solicitud de autorizaciones, Decreto 4747 de 2007 compilado en el decreto 780 de 2016 y las demás normas que lo modifiquen.

ESTÁNDARES DE AUDITORIA

CON RESPECTO A LOS REQUISITOS DEL CONTRATO: Para radicar cuentas debe haber cumplido previamente con los siguientes pasos:

1.1. Que esté debidamente firmado por los representantes legales de ambas partes.
1.2. Acta de inicio del contrato debidamente firmado por el representante legal del contratista, el Supervisor y el Contratante.

2.- ESTÁNDARES DE AUDITORIA MÉDICA

2.1. Pertinencia

2.1 1. Son los requisitos para la comprobación de la pertinencia médica de los servicios prestados.

2.1.2 Criterios:

Todos los detalles presentados en cada factura de la cuenta hacen parte de la cobertura del POS para la Policía Nacional (Acuerdo 002 de 2001)

-Resolución 5521 de 2013. Modificada por la resolución 5592 de 2015. La puerta de entrada a los diferentes niveles de complejidad definidos por el SGSSS y en particular por el subsistema de salud de las fuerzas militares y de policía, deberá ser exclusivamente por la red de atención propia o en su defecto por el Primer Nivel de Atención Medica (Odontología y Medicina General) según lo establecido por la resolución 5261), igual forma el artículo 11 del decreto 806 ESTABLECE QUE PARA ACCEDER A CUALQUIER NIVEL DE COMPLEJIDAD DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, SE CONSIDERAN COMO INDISPENSABLE Y DE TRANSITO OBLIGATORIO LAS ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN. Para tránsito entre niveles de atención de menor a mayor complejidad es requisito indispensable el procedimiento de REMISIÓN POR PARTE DE LA RED PROPIA.

Se exceptúa de lo anterior las urgencias médicas. Parágrafo Único. Sin excepción alguna todas las atenciones médicas especializadas que programen los médicos especialistas no serán inferiores medidos en tiempo para control a TRES MESES, con diferenciación de las citas por controles Post Operatorios el cual no genera ningún tipo de costo, de todas maneras el USUARIO una vez consulte al especialista deberá ser regresado al nivel base de ATENCION MEDICA (RED PROPIA O EN SU DEFECTO NIVEL I DE COMPLEJIDAD)
_ Resolución 5261 (MAPIPOS) 1994
_ Acuerdo 267 de 2004
_ Acuerdo 282 de 2004
_ Acuerdo 260 de 2004
_ Ley 100 de 1993
_ Acuerdo 229 de 2002
_ Resolución 3374 de 2000
_ Resolución 3280 de 2018
_ Resolución 3797 de 2004
_ Ley 1122 de 2007
_ Decreto 4747 de 2007
_ Resolución 3047 de 2008
_ Resolución 3099 de 2008, y todas aquellas normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

Excepciones. Estos ítems no serán cubiertos sin el cumplimiento de los requisitos Establecidos por la ley:
_ Medicamentos NO POS no autorizados por el comite técnico científico.
_ Servicios que no estén incluidos en el acuerdo 002 de 2001, y no hayan sido autorizados por el comité técnico científico.
_ Servicios por fuera del acuerdo 002 de 2001, no amparados por sentencia de tutela
_ Servicios por fuera del acuerdo 002 de 2001 para eventos catastróficos.
_ Servicios POS-S para accidentes de tránsito que no han superado los topes del SOAT y/o FOSYGA.
2.1 2.1. La factura y los registros clínicos y demás soportes deben ser concordantes, y todos y cada uno de los detalles presentados en cada factura de la cuenta deben estar soportados de manera precisa en los registros clínicos de la atención y corresponder al usuario al que se le presta el servicio.
2.1 2.2. El servicio prestado debe corresponder al nivel de complejidad que requiere la Atención de la enfermedad, y el prestador de servicios corresponder al nivel de complejidad de la atencion facturada.
2.1 2.3. El proceso y los procedimientos de atención se deben ejecutar con estricta Sujeción a las normas y guías de atención pactadas entre las partes, en caso de no Existir acuerdo, se examinará de acuerdo a la mejor evidencia científica disponible.
2.1.2.4. El proceso y procedimientos de atención se debe ejecutar con racionalidad Técnica (si no hay normas y guías de atención pactadas).
2.1 2.5. El proceso y procedimientos de atención se debe ejecutar oportunamente (de acuerdo a los indicadores pactados)

2.1.2.6. El servicio prestado debe corresponder al diagnóstico registrado.
2.1.2.7. La atención inicial de urgencias debe corresponder efectivamente a una urgencia.
2.1.2.8. La especialidad de la consulta debe corresponder al diagnóstico.
2.1.2.9. La prescripción de medicamentos debe ser concordante con el diagnóstico.
2.1.2.10. El diagnóstico de egreso debe corresponder a la causa de atención hospitalaria.
2.1.2.11. El procedimiento diagnóstico y/o terapéutico debe corresponder al diagnóstico.
2.1.2.12. El servicio prestado deberá ser pertinente para la edad y sexo del afiliado.
2.1.2.13. El servicio prestado deberá ser ordenado por un profesional correspondiente (Médico para actos médicos).
2.1.2.14. Los soportes deben ser concordantes entre sí.
2.1.2.15. El cobro de los pagos compartidos se sujetara a lo letrado a continuación "No habrá copagos ni cuotas moderadoras para afiliados y beneficiarios del SSPN Departamento norte de santander, en ningún caso se debe exigir cuota POR NINGUN MONTO a nuestros usuarios por concepto de la atención medica de cualquier especialidad.
2.1.2.16. Las respuestas de glosa deberán ser respondidas con el número de Radicado de la Policia Nacional Departamento Norte de Santander, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER
2.1.2.17. Las actividades que no se encuentren dentro del POS-S (Acuerdo 002 de 2001) y generen formula medica no serán cubiertos (medicamentos prescritos, ayudas diagnósticas, banco de sangre, o procedimientos) debido a que se generan a partir de una actividad no cubierta por el acuerdo. (Ejemplo: cirugía estética, que solicite pruebas de laboratorio).

2.2. Soportes documentales

2.2.1. Son los documentos anexos a la factura que tienen como fin la demostración efectiva de la prestacion de los servicios en salud a nuestros usuarios y beneficiarios los relacionados a continuación:
2.2.2 Toda factura debe estar plenamente justificada

2.2.4 Criterios:

• Factura por atención de URGENCIAS:
_ Factura original con relación discriminada de servicios prestados, procedimientos Realizados, medicamentos, insumos y suministros utilizados.
_ Fotocopia de la historia clínica de urgencias legible, con diagnóstico, y tipo de Causa externa.
_ Las ayudas diagnosticas (laboratorio, Imagenologia, EKG, etc.) deben contar con un reporte o lectura del resultado.
_ Autorización original para los casos que haya lugar.
_ Fotocopia del documento de identificación y del carnet de afiliación vigente.

• Factura por CONSULTA EXTERNA:
_ Factura original con relación de los servicios prestados y que serán cobrados firmada por el usuario o su acudiente.
_ Fotocopia de la nota de atención en historia clínica del dia legible con diagnóstico y Especialidad, donde se demuestre que pertenece al afiliado, y con nombre claro del médico y su número de tarjeta profesional y/o cédula.
_ Las ayudas diagnosticas (laboratorio e Imagenologia) deben contar con un reporte o lectura del resultado
_ Autorización original.
_ La orden de servicio debe corresponder al servicio prestado
_ Fotocopia del documento de identificación y del carnet de afiliación vigente.
_ RIPS en medio magnético.

• Factura por HOSPITALIZACIÓN:
_ Factura original con relación discriminada de servicios prestados, procedimientos Realizados, medicamentos y suministros utilizados aportados por el prestador de Servicios.
_ Fotocopia de la historia clínica completa de la hospitalización actual legible.
_ Autorización original.
_ Fotocopia del documento de identificación y del carnet de afiliación vigente.

_ RIPS en medio magnético.
_ Las ayudas diagnosticas (laboratorio e imagenologia) deben contar con un reporte lectura del resultado y deben ser firmadas por el usuario.
_ No se reconocerán estancias no pertinentes por falta de oportunidad quirúrgica.
_ No se reconocerán estancias no pertinentes por falta de oportunidad en la valoración por especialista y/o en la realización de exámenes.

En caso de que la ENTIDAD CONTRATISTA, no cuente con habitaciones de hospitalización disponibles al momento que cualquier usuario lo requiera y una vez se ordene la misma, el CONTRATISTA tendrá un plazo no mayor a doce horas para conseguir la habitación.

• Factura por PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS:
_ Factura original con relación discriminada de procedimientos realizados, Medicamentos y suministros utilizados aportados por el prestador de servicios, y pagos cobrados firmada por el usuario o su acudiente.
_ Fotocopia de la descripción del procedimiento realizado, indicando complicaciones o eventualidades; nombre, sello, especialidad y registro del profesional responsable.
_ Autorización original.
_ Fotocopia del documento de identificación y del carnet de afiliación vigente.
_ RIPS en medio magnético.

• Factura por PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS (EN CASO DE URGENCIAS)
_ Factura original con relación discriminada de procedimientos realizados, Medicamentos y suministros utilizados aportados por el prestador de servicios, y pagos cobrados firmada por el usuario o su acudiente.
_ Fotocopia del resultado, lectura o reporte del procedimiento diagnóstico legible.
_ Las ayudas diagnosticas (laboratorio e imagenología) deben contar con un reporte lectura del resultado.
_ Nota o descripción del procedimiento cuando su complejidad lo requiera.
_ Autorización original.
_ Fotocopia del documento de identificación y del carnet de afiliación vigente.
_ RIPS en medio magnético.

Nota: En caso de requerir atención del mismo servicio con orden de varias sesiones, cada sesión debe estar soportada con la firma del paciente, fecha de realizada cada sesión. (Cada atención debe estar soportada con la nota de atención)

3- CON RESPECTO A LA PRESENTACION DE LAS FACTURAS: Las facturas deben cumplir con los requisitos exigidos por la DIAN (Articulo 617 del estatuto tributario):
3.1- Se debe presentar Factura Individual por Afiliado cuando se trate de un contrato de prestación de servicios médicos hospitalarios
3.1.1. Cada factura debe acompañarse de su respectiva orden de autorización del servicio que se prestó (excepto urgencias que deben ser notificadas en las 24 horas hábiles siguientes al ingreso del paciente, informando al correo electrónico upres.nn@policia.gov.co, para la expedición de la autorización de servicios según decreto 4747 de 2007), adjuntando a esta los respectivos Registros Individuales de Prestación de Servicios RIPS conforme a lo establecido en la Resolucion 3374 de 2000.
3.2- La AUTORIZACION DE SERVICIO expedida por LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER debe contener e identificar claramente:
_ Nombres y apellidos del Usuarios y Beneficiarios de la Policia Nacional – la Unidad Prestadora De Salud Norte de Santander
_ Tipo y Número de Identificación del Afiliado.
_ Codigo y nombre del prestador de servicio.
_ Codigo del servicio, descripción y precio del mismo cuando aplique.

3.3- LA FACTURA O CUENTA DE COBRO DEBE ESPECIFICAR EL NÚMERO DEL CONTRATO EL CUAL SE COBRA (este punto es muy importante para llevar un control adecuado de la ejecución presupuestal del contrato).

3.4 Toda Factura debe estar Plenamente Sustentada para ello es necesario tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

• Demostración cierta del servicio prestado para ello deberá presentar:

_ Resumen de Historia clínica de la atención, tanto en los eventos ambulatorios como de atencion intrahospitalaria debidamente diligenciada por el médico; donde se pueda identificar claramente la descripción de los procedimientos, intervenciones, actividades; Nombre y apellidos del prestador del servicio, su tarjeta profesional ó Número de cédula y código interno cuando se trate de personal en entrenamiento (médicos internos y residentes), respaldado por firma y sello del profesional médico habilitado encargado del servicio donde se genera la actividad(Decreto 1011).
_ Copia del resultado de examen de laboratorio, imagenología y otros procedimientos diagnósticos cuando se trate de tales servicios.
_ En los casos de atención de urgencias, sala de observación, hospitalización y cirugía Cuando se apliquen medicamentos e insumos, se deberá incluir copia del registro de enfermería donde conste la aplicación de los mismos. De igual manera se debe proceder con las actividades relacionadas con banco de sangre, fisioterapia, terapia respiratoria, terapia ocupacional, consumo de oxígeno.

3.5- cuando se trate de cotizaciones para suministro de medicamentos o insumos el proveedor deberá presentar con su oferta de servicios y tarifas un disquete en Excel sin bloqueos ni claves que las contenga

3.6 Organización de Cuentas de cobro:

• Las Facturas deben presentarse separadas por bloques de servicio o actividad Prestada (única y exclusivamente para pacientes integrales), es decir, los servicios de Salud (Todas las especialidades) se deben separar de los servicios de Odontología, Alto Costo o Tutelas, ayudas diagnósticas y terapéuticas así como por el numero o tipo de Contrato e Incluyendo el respectivo medio magnético con los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) que soportan cada una de estas Facturas.
• Tanto las Facturas como los RIPS (Medio Magnético) deben presentarse por separado segun el contrato y el servicio facturado, es decir, los servicios prestados a usuarios dependiendo las especialidades, ayudas diagnósticas, laboratorios ordenandos por el servicio de urgencias.
• Cuando se presente una cuenta de cobro que Incluya la respectiva relación de facturas adjuntas, todos los soportes físicos deben legajarse en forma organizada y de acuerdo al orden de los números de factura que vienen impresos en dicha relación.
• Las cuentas de Cobro se deben presentar legajadas y marcadas con el número de Contrato y el nombre de la respectiva IPS que va a radicar.

TODOS LOS ESTÁNDARES DE AUDITORIA MÉDICA DISPUESTOS ANTERIORMENTE SON DE CARÁCTER DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

GLOSAS: EN CASO DE PRESENTARSE OBJECIONES TRANSITORIAS, ESTAS DEBERÁN SER RESPONDIDAS DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL CONTRATISTA POR PARTE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER, SI EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN DE ACLARAR LAS GLOSAS *NOTIFICADAS SE* ENTENDERÁ QUE ACEPTA LA RECLAMACIÓN Y EN CONSECUENCIA SE CONVIERTE EN GLOSA DEFINITIVA PARA LO CUAL SE EFECTUARAN LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES Y SE DARÁ TRÁMITE A LA FACTURA. UNA VEZ SEAN RECIBIDAS LAS RESPUESTAS A LAS OBJECIONES, LA FACTURA SERÁ TRAMITADA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA LA LEY 1122 DEL 2007, LEY 3048 DEL 2008, LEY 1438 DE 2011. PARÁGRAFO PRIMERO. EL REGIONAL SE COMPROMETE RADICAR LAS OBJECIONES REALIZADAS A LA FACTURACIÓN EN EL ÁREA DE CARTERA DEL HOSPITAL JOAQUIN EMIRO ESCOBAR MUNICIPIO DE HERRAN (TÉCNICO DE CARTERA), QUIEN CERTIFICARÁ LA DEBIDA RECEPCIÓN CON EL RECIBIDO QUE DEBERÁ CONTENER LA RELACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO Y FÍSICO QUE CUENTE CON LOS SIGUIENTES

PARÁMETROS: FECHA, NÚMERO DE FACTURA, IDENTIFICACIÓN COMPLETA, VALOR FACTURA, VALOR OBJETADO, DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBJECIÓN. EN CASO DE OBJECIÓN COMPLETA DEVOLVERÁ LA FACTURA COMPLETA CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES. PARAGRAFO SEGUNDO. UNA VEZ SEAN RECIBIDAS LAS RESPUESTAS A LAS OBJECIONES REALIZADAS POR EL CONTRATANTE, PARA QUE LA FACTURA SEAN TRAMITADA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO. EN EL CASO DE QUE LAS GLOSAS SEAN RESPONDIDAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LAS ENTIDADES (PONAL Y CONTRATISTA) TENDRÁN UN PLAZO ADICIONAL PARA CONCILIAR DE VEINTE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL CONTRATISTA.

LAS FACTURAS O CUENTAS DE COBROS QUE NO CORRESPONDAN A SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO O SUS ADICIONES SI LAS HUBIERE, SERAN OBJETO DE GLOSA DEFINITIVA Y SU COBRO SERA SOMETIDO A LOS TERMINOS E INSTANCIAS JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR. PARAGRAFO: ENTIENDESE POR EJECUCION SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON RECURSOS DISPONIBLES O EN SU DEFECTO CON PLAZO DE EJECUCION PARA TERMINAR EL CONTRATO.

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Nombre de la Entidad_____

Nombre del Representante Legal _____

No. de Documento de Identidad. _____

Firma del Representante Legal _____

ANEXO No. 2
CERTIFICACION DE NECESIDAD

En mi calidad de JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN que consultado los Servicios Prestados en la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, no es posible dar cobertura con la red propia a la "PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA, ODONTOLOGICA, ATENCION DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS (NIVEL I), OBSERVACION 6 HORAS, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I) EN EL MUNICIPIO DE HERRAN Y CORREGIMIENTOS DE LOS MISMO; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER". Por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de los servicios relacionados.
Firma,

Intendente **JHON CARLOS SILVA ROJAS**
Jefe grupo prestador de atenciones en Salud de Norte de Santander

ANEXO 3
GARANTÍAS DEL PROCESO

NOTA: De conformidad con Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5 y el articulo 7 de la ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, por ser una entidad estatal, la cual no cuenta con la asignación de recursos propios para expedir y pagar pólizas exclusivas para cada uno de los contratos que celebre.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

		NUMERO DE RIESGOS IDENTIFICADOS 06
		01
Clase		General
Fuente		Interno
Etapa		Selección
Tipo		Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)		Que la entidad oferente no allegue la documentación con todos los requisitos de la invitación para participar en el proceso de contratación y no se pueda justificar su contratación.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Se declararía desierto el contrato por falta de oferentes o por rechazo de ofertas
Probabilidad		3
Impacto		5
Valoración del riesgo		8
Categoría		Riesgo extremo
¿A quién se le asigna?		Dueño de la necesidad y grupo precontractual
Tratamiento/ controles a ser implementados		Realizar el ECO con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas por la unidad y que el grupo contractual las asuma. Y coordinadamente con el que tiene la necesidad proyecte en forma clara y concreta las condiciones jurídicas y económicas para que el oferente las asuma.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1
	impacto	1
	Valoración del riesgo	2
	Categoria	Riesgo bajo.
¿Afecta la ejecución del contrato?		No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Dueño de la necesidad y grupo precontractual
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Según Cronograma desde el día de la estructuración y elaboración de la Invitación
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Según Cronograma hasta el día del informe de evaluaciones
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	De manera documentada y coordinaciones directamente entre dueño de la necesidad y el resultado del estudio concienzudo de mercado.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Día a Día hasta la adjudicación.
		NUMERO DEL RIESGO IDENTIFICADO

		02
Clase		Especifico
Fuente		Externa
Etapa		Ejecución
Tipo		Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)		Sobre ejecución del presupuesto asignado al contrato, por falta de control por parte del contratista, a la facturación generada y servicios prestados.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Dando lugar a acciones jurídicas en contra de la entidad, además de las sanciones disciplinarias a que den lugar.
Probabilidad		3
impacto		4
Valoración del riesgo		7
Categoría		Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?		Al Contratista
Tratamiento/ controles a ser implementados		Se realice seguimiento de la facturación generad por la prestación del servicio, presentando reportes mensuales que reflejen el valor ejecutado
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	2
	impacto	2
	Valoración del riesgo	3
	Categoría	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		No.
Persona responsable por implementar el tratamiento		Al Contratista.
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		A partir del Acta de Inicio.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Hasta Finalizar el Contrato.
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Reportes presentados al supervisor del contrato.
	Periodicidad	Mensual
		NUMERO DEL RIESGO IDENTIFICADO
		03
Clase		Especifico
Fuente		Externa
Etapa		Contratación - ejecución
Tipo		Ambiental
Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)		Que no haya un área especifica y adecuada para la recolección y manejo de residuos biológicos, así como para su embalaje, traslado y disposición final.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Que dentro de las instalaciones de la entidad se cree un ambiente inadecuado por la inexistencia de un área especifica para el manejo de los residuos biológicos incumplimiento a la legislación ambiental.
Probabilidad		2
impacto		5
Valoración del riesgo		8

	Categoría	Riesgo Extremo
	¿A quién se le asigna?	Al Contratista
	Tratamiento/ controles a ser implementados	Activar planes de contingencia para suplir la necesidad inspeccionar y revisar el cumplimiento del contrato para lograr su cumplimiento
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1
	impacto	2
	Valoración del riesgo	3
	Categoría	Riesgo Bajo
	¿Afecta la ejecución del contrato?	No.
	Persona responsable por implementar el tratamiento	El Supervisor del Contrato
	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Inmediatamente se evidencie la situación
	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Máxime al día siguiente de que se evidencie la situación
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Debe haber un monitoreo continuo, asignando responsabilidades y haciendo un seguimiento de las actividades correctivas.
	Periodicidad	Diaria o Mensual, de manera aleatoria.
		NUMERO DEL RIESGO IDENTIFICADO
		04
	Clase	Especifico
	Fuente	Externa
	Etapa	Ejecución
	Tipo	Operacional
	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Que realicen un mal procedimiento o indiquen un mal tratamiento.
	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Que los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional, se cree una desestabilización emocional, en su entorno familiar y pisco afectivo.
	Probabilidad	3
	impacto	4
	Valoración del riesgo	7
	Categoría	Riesgo Alto
	¿A quién se le asigna?	Al Contratista
	Tratamiento/ controles a ser implementados	Revisando y exigiendo al contratista procesos óptimos en la realización de procedimientos, en áreas adecuadas y habilitadas, estableciendo sistemas de aseguramiento de calidad., y la expedición de póliza de responsabilidad civil
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	2
	impacto	2
	Valoración del riesgo	3
	Categoría	Riesgo Bajo
	¿Afecta la ejecución del contrato?	Si
	Persona responsable por implementar el tratamiento	Al Contratista
	Fecha estimada en que se inicia el	A partir del Acta de Inicio

	tratamiento	
	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	De acuerdo al cronograma.
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificar el desempeño de las herramientas como muestreos aleatorios de calidad y definir periodicidad de revisión.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Diario, mensual y según citación para practica de exámenes
		NUMERO DEL RIESGO IDENTIFICADO
		05
	Clase	Especifico
	Fuente	Externa
	Etapa	Ejecución
	Tipo	Tecnológico
	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Cierre de servicios.
	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Se interrumpe la continuidad, acceso y oportunidad en la atención de nuestros usuarios
	Probabilidad	2
	impacto	5
	Valoración del riesgo	7
	Categoría	riesgo alto
	¿A quién se le asigna?	al contratista
	Tratamiento/ controles a ser implementados	auditores de garantía y calidad del contratista para el cumplimiento de la normatividad
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	3
	impacto	3
	Valoración del riesgo	3
	Categoría	Riesgo Medio
	¿Afecta la ejecución del contrato?	Si.
	Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista
	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A partir del acta de inicio.
	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	De acuerdo al cronograma.
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Vistas de verificación realizada por GARCA.
	Periodicidad ¿Cuándo?	eventual durante la ejecución del contrato
		NUMERO DEL RIESGO IDENTIFICADO
		06
	Clase	Especifico
	Fuente	Externa
	Etapa	Ejecución
	Tipo	Operacional
	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Falla en la prestación del servicio por el no seguimiento de ejecución.
	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Daño, lesión o muerte de un usuario del subsistema de salud policía nacional.

	Probabilidad	3
	impacto	4
	Valoración del riesgo	7
	Categoría	Riesgo Alto
	¿A quién se le asigna?	Al Contratista
	Tratamiento/ controles a ser implementados	Atención, realizando permanente capacitación, así como también realizar auditoria a los procesos, por parte del contratante.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	2
	impacto	4
	Valoración del riesgo	6
	Categoria	Riesgo Medio
	¿Afecta la ejecución del contrato?	Si.
	Persona responsable por implementar el tratamiento	Al Contratista
	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A partir del Acta de Inicio.
	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	De acuerdo al cronograma.
Monitoreo y Revision	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Solicitud por parte de Garca, de informes sobre el cumplimiento de las actividades de capacitación.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Eventual durante la ejecución del contrato

ANEXO No. 4

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual prestación de servicios de consulta médica, odontológica, atención de urgencias, procedimientos, ayudas diagnosticas (nivel I), observación 6 horas, suministro de medicamentos y transporte de pacientes en vehículo tipo ambulancia TAB de baja complejidad (nivel I) en el municipio de Herrán y corregimientos de los mismo; para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía nacional en el departamento norte de Santander. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
2. Brindar atención con calidad humana y excelencia, en la prestación de servicios objeto del contrato y otros procedimientos ofertados en el portafolio a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la POLICIA NACIONAL de acuerdo con los parámetros y condiciones exigidas en el contrato, el servicio prestado por la entidad oferente se acogerá a los principios de Calidad estipulados en el Decreto 1011 de 2006 como son la Oportunidad, Pertinencia, Seguridad, Continuidad y Accesibilidad.
3. Hacer los cambios y/o modificaciones que se requieran dentro de un término o plazo establecido, presentar la respectiva documentación de habilitación y funcionamiento del mismo, respetando los parámetros y condiciones exigidos por la institución garantizado el servicio ha dicho usuario de acuerdo a lo solicitado.
4. Realizar los servicios y procedimientos relacionados en el acuerdo 002 de fecha 27 de abril de 2001 del SSMP según el nivel de atención y serán facturados de acuerdo con la tarifa o precios pactados.
5. Aplicar y dar cumplimiento a la resolución 1043 de 2006, "Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones", el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" referente al Capítulo 2 Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SOGCS Artículo 2.5.1.2.1 Características del SOGCS y Artículo 2.5.1.2.2 Componentes del SOGCS
6. Dar cumplimiento y alcance a la Resolución 3280 de agosto 2 de 2018, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Promoción y Mantenimiento de la Salud, y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno perinatal y se establecen directrices para su operación" resolución N° 2465 de 2016 por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones, resolución N° 2350 de diciembre de 2020 por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de la desnutrición aguda, moderada y severa, en niños de cero (0) a cincuenta y nueve (59) meses de edad y se dictan otras disposiciones.
7. Cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas que serán obligaciones entre las partes.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
9. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
11. Prestar los servicios y procedimientos con personal que posea formación universitaria básica, especializado y/o subespecialidad a los pacientes mediante la aplicación de conocimientos y experiencia soportado con la *tecnología disponible.*
12. El prestador no podrá exceder las tarifas máximas establecidas por manuales, circulares o resoluciones establecidas por el ministerio de salud gobierno nacional.
13. Prestar el servicio y procedimiento siempre y cuando el usuario presente la orden autorización ; firma del paciente y anexar en una hoja completa y de manera clara y legible, el documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, Tarjeta de Identidad o Registro Civil) y que la fecha de autorización no exceda los Diez (10) días calendario, en caso de que se presente usuarios con contraseña de Cédula y/o denuncia de documentos perdidos
14. En caso de requerirse por parte del usuario un nivel superior de atención, el oferente debe disponer de los medios para remitir al nivel necesario que asegure su salud y su vida, cumpliendo con la normatividad que sobre referencia y Contrareferencia existente, la responsabilidad del remitente sobre el paciente se contempla

hasta que sea recibido por la entidad receptora; para ello el contratista debe conocer la Red de Prestadores del Contratante. Para remisión a un nivel superior de atención, el paciente debe ser valorado de manera integral en la institución oferente con criterio racional y científico.

15. Prestar con oportunidad todos los servicios ofertados.
16. El contratista debe conocer a profundidad la normatividad que rige la Prestación de servicios del Subsistema de la Unidad Prestadora de Salud Policial, principalmente en lo que se refiere al Plan de Beneficios y hará todas las atenciones dentro de dichas normas.
17. Cumplir con los planes de mejoramiento que se propongan con ocasión de las diferentes auditorias para garantizar la mejora continua del servicio para los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Policial.
18. Contar con un Sistema de Información Estadístico, para el manejo de datos el cual debe incluir entre otros los siguientes parámetros: datos generales del paciente, tipo de patología remitida, procedimiento(s) efectuado(s), valor facturado.
19. Permitir al Grupo de Garantía de la Calidad y Atención al Usuario del Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, las auditorias necesarias para el mejoramiento del servicio al igual que la Auditoria concurrente que definirá la pertinencia de la atención.
20. Toda la facturación generada por el CONTRATISTA con ocasión de la prestación de los servicios se hara dentro de los términos que estipule el presente contrato y será sometida a revisión por parte de la Oficina de Auditoría de Cuentas.
21. Si el contratista no cumple con la Obligación de aclarar las objeciones se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se tramitará la factura correspondiente.
22. El tratamiento de las complicaciones presentadas inherentes al procedimiento realizado deberá ser asumido por la entidad de salud oferente.
23. Solicitar por escrito cualquier cambio a las condiciones establecidas en el contrato durante el tiempo de ejecución de este.
24. Informar por escrito de manera inmediata al Supervisor del contrato, a la Oficina de Contratos y a la oficina de Redes Integrales de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, cuando se haya ejecutado como mínimo el **setenta por ciento (70%)** del valor total del presente contrato. En ningún caso el contratista se abstendrá de atender a los usuarios sin informar previamente a la institución la ejecución del **70% del contrato**.
25. Informar al supervisor del contrato y a la oficina de Redes Integrales de UPRES DENOR, el saldo del contrato el último día hábil de cada mes.
26. El CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto de este.
27. Para la radicación de la cuenta se debe presentar esta con los siguientes soportes: Factura (según registro de la DIAN) original y dos copias legibles y en una hoja completa, los soportes de las facturas deben ser establecidos de conformidad con la resolución 3047 de 2008, con omisión de copias de resultados de laboratorios o imágenes diagnósticas, copia de soportes de Historia Clínica de Hospitalización, copia de epicrisis en caso de Hospitalización o urgencias y la autorización del mismo por parte del CONTRATANTE.
28. Para la atención de usuarios de la Policía Nacional de otra Unidad prestadora de Salud o Regional de Aseguramiento anexar dos (02) copias de todos los soportes mencionados para realizar los correspondientes recobros a cada unidad
29. Informar de manera inmediata al Supervisor del contrato y a la Oficina de Contratos Norte de Santander cuando se haya algún cambio de cuenta bancaria, gerencia de la E.S.E. o cualquier tipo de información que sea necesaria para el contrato de prestación de servicios de salud.
30. En el caso de un posible evento adverso y/o complicación esta calificación deberá ser evaluada, definida y sustentada por el comité técnico científico del CONTRATISTA el cual notificará a la oficina de auditoría medica del CONTRATANTE el resultado de la evaluación a fin de establecer su clasificación. Es de anotar que hasta tanto no se califique el mismo no se podrá dar la connotación de evento adverso y/o complicación, por lo cual su costo estará expuesto al trámite de conciliación por parte de los profesionales de auditoría de las partes. Este tipo de situaciones deben ser manejada bajo un alto grado de confidencialidad es decir no debe ser de manejo público.
31. La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma.
32. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.

33. Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente o en su defecto que los servicios sean autorizados previo acuerdo de voluntades entre las partes (Acta).
34. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones no serán pagados por el contratante.
35. El personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, debe basarse en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co.
36. Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su EPS a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos.
37. El CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura original acompañada de Certificación expedida por el Revisor Fiscal para entidades jurídicas o por el propietario del establecimiento comercial si es persona natural, en la que conste el cumplimiento del pago de los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. Dicha certificación es requisito indispensable para el pago. **2.** Estado de Ejecución del contrato. **3. RECIBIDO A SATISFACCIÓN:** El supervisor que disponga el comandante de la policía metropolitana de Cúcuta, tramitara el recibo a satisfacción, dentro de los Cinco (5) días siguientes a la presentación de la factura, el cual debe ser expedido por el **SUPERVISOR** del Contrato.
38. El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso.
39. Cumplir con la siguiente **NOTA:** La vigilancia epidemiológica y los eventos de interés en salud pública. Los eventos de interés en salud pública deben ser cubiertos por el plan de beneficios de la Policía Nacional teniendo en cuenta las siguientes normas: "Decreto 3518 de 2006, art. 11, "las EPS y/o Administradoras de planes de beneficios deben garantizarla realización de acciones individuales tendientes a confirmar los eventos de interés en salud pública sujetos a vigilancia y asegurar las intervenciones individuales y familiares del caso". Y el Decreto 2323 de 2006, en el art. 23 en su numeral N° 3 "Los exámenes de laboratorio de interés en salud pública para el diagnóstico individual en el proceso de atención en salud serán financiados con cargo a los recursos del plan obligatorio en salud contributivo y subsidiado, así como, se incluyen en éstas la Lepra, TBC, Sífilis, Cólera, Meningitis Bacteriana, Fiebre Tifoidea, Leishmania, Dengue, Hepatitis A, Hepatitis B, Hepatitis C, Fiebre Amarilla, Rabia Humana, Cisticercosis, Enfermedad de Chagas, y otras ".Teniendo en cuenta lo anterior, las ESE(s) e IPS contratadas serán responsables de gestionar las diferentes actividades que corresponden a los eventos de interés, así como reportar oportunamente al sistema de información de la información de la Policía Nacional (vigilancia epidemiológica) y además, la remisión oportuna de los pacientes a través del sistema de referencia y teniendo en cuenta los niveles de atención y su estado clínico en cada uno de las áreas correspondientes. Indicadores de calidad según resolución 1446 del 2006, según lo contratado. Circular externa 056 octubre de 2000 esta trimestral Esta Información se requiere en medio magnético los primeros 5 días de cada mes, de igual forma se solicita su valiosa colaboración en el reporte de los, al correo; denor.grupsa-garcia@policia.gov.co o denor.upres-gca@policia.gov.co.
40. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
41. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
42. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
43. Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o que utilice para la ejecución del presente contrato.

44. Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, estar habilitado y las demás condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial y acceder a las auditorías que se requieran por la entidad contratante
45. Las cuentas deben presentarse en forma física, listado anexo en medio magnético con: Fecha de realización del examen; Nombres, Apellidos y Número del Documento de Identidad completos del usuario. Nombre y apellidos del profesional que realizó la consulta y o procedimiento y los ítems institucionales y/o de acuerdo con las solicitudes del módulo de seguimiento contractual.
46. El contratista estará en la obligación de aplicar un instrumento para medir la calidad y oportunidad en la atención de los usuarios, remitiendo copia de los resultados al supervisor del contrato.
47. La entidad deberá identificar plenamente a los usuarios y beneficiarios del SSPN, antes de realizar la consulta y cualquier examen diagnóstico, para lo cual deberá constatar que el documento de identidad corresponda al del paciente que recibirá el servicio.
48. Garantizar la capacidad operacional ofertada para el desarrollo de los servicios médicos contratados.
49. Sostener y facturar de acuerdo con las tarifas pactadas en el contrato hasta el tiempo de ejecución establecido o adición que se presente.
50. Suspender el servicio cuando el valor facturado haya llegado al 100% de ejecución del monto total del contrato.
51. En el caso de presentarse suplantaciones o novedades con los usuarios, el Contratista deberá informar de manera inmediata a la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander.
52. Rendir informe estadístico cada vez que presente cuentas, consolidado en un archivo plano totalmente diligenciado, el cual debe estar en medio magnético e impreso que contenga la siguiente información: número consecutivo, nombres y apellidos, número de identificación, fecha de la presentación del servicio, código, diagnostico (cie-10), procedimiento, código CUPS del procedimiento, fecha, número y valor de la factura entre otros. Así mismo debe anexar con cada factura archivo rips en medio magnético del número de procedimientos realizados y de su costo.
53. Prestar en forma continua y permanente los servicios requeridos a los usuarios y beneficiarios de la Policial Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que lo ameriten y certifiquen mediante autorización.
54. El contratista deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrareferencia y Sistema de Atención al Usuario y darlo a conocer una vez inicie el contrato.
55. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
56. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos y Material Médico adecuados para la atención del usuario Según lineamientos del DECRETO NÚMERO 4725 DE 2005 (diciembre 26) por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.
57. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea telefónica será de manejo por parte de los auditores y personal de referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander.
58. Prestar los servicios durante el tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada, la cual forma parte integral del mismo.
59. Brindar la atención médica especializada correspondiente a la prestación de los servicios objeto del contrato, ofertados en el portafolio con profesional graduado y altamente calificado, mediante la aplicación de conocimientos y experiencias con la tecnología disponible.
60. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario y beneficiario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad.
61. La orden de servicio debe ser diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, servicio solicitado y por último la firma y el sello del profesional.
62. La formulación de medicamentos se debe realizar con letra legible, clara, especificando los miligramos, presentación, cantidad y debe ser formulado en la molécula internacional sin emplear nombres comerciales y que estén dentro del vademécum institucional. Si el paciente requiere formulación de medicamentos que no

estén en el vademécum, debe diligenciar el formato para la correspondiente autorización de comité técnico científico y comité farmacovigilancia.

63. Por ningún motivo se abstendrá de atender y no devolverá al usuario en comento, sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo.
64. Permitir el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución N° 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud.
65. Aceptar y facilitar las visitas del auditor medico designado por la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander y permitir la revisión de la historia clínica y documentos conexos con las facturas, así como los que soportan los distintos cargos.
66. El contratista tendrá que prestar los servicios y mantener una disponibilidad durante el horario presentado en la oferta de servicios, durante todo el periodo de ejecución del contrato y en ningún caso y en ninguna circunstancia el contratista podrá abstenerse de recibir al usuario, argumentando no tener disponibilidad del servicio requerido.
67. Debe suministrar a la Institución reporte estadístico de costos y reporte epidemiológico mensual sobre las atenciones y procedimiento dados al paciente las desviaciones del SIVIGILA y demás de monitoreo del ente territorial.
68. Orden de prestación de los servicios expedida por la Redes Integrales de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias Vitales y anexo a ésta, fotocopia del carné o constancia y cédula de ciudadanía; lo anterior se requiere para la presentación de las facturas a cuentas.
69. En los casos de prestación de los servicios de urgencia, solo se reconocerán las patologías que de acuerdo a los conocimientos técnico-científicos ameriten la atención por dicho servicio, todas aquellas patologías de consulta externa que sean atendidas en la urgencia no serán reconocidas para el pago, por tanto, deberán ser direccionados hacia los servicios de sanidad de la Policía Nacional donde se le resolverá su problema de salud.
70. El servicio programado se prestará a los pacientes previa orden de servicio médica en original firmada por el médico tratante y documento de autorización por el medico autorizador de Redes Integrales de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, la cual debe especificar el procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato y su diagnóstico.
71. Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, contemplados en el Acuerdo No 002 / de Abril de 2001 y el suministro de medicamentos y medios de contraste, se regirá por el Manual de medicamentos señalado en el Acuerdo No. 042 de Diciembre de 2006, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP). Además los profesionales de la entidad deberán conocer el plan de beneficios de sanidad de la Policía Nacional (acuerdo 002 de abril 27 de 2001) y abstenerse de enviar solicitudes que no se encuentran incluidas en este, con la salvedad, que en los casos de carácter ambulatorio donde se requiera la realización de un procedimiento que se constituya como indispensable para determinar la conducta médica a seguir o dar tratamiento definitivo al usuario.
72. Debe diligenciarse por parte del especialista tratante el correspondiente formato institucional de la Unidad Prestadora en Salud Norte de Santander, para la autorización de procedimientos no pos, ante el comité técnico científico que se realiza en la ciudad de Cúcuta. en los casos de urgencia vital de igual forma se diligencia dicho formato para el etc., sin dejar de prestar el servicio al usuario y anexando este documentos como soporte para la posterior facturación.
73. Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias, serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de Salud en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones, expedidas por la Superintendencia de Salud.
74. La Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, se reserva el derecho de hacer uso de servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación exclusivamente en casos ordenados por autoridad judicial y cuando la condición del usuario lo requiera, por tratarse de una urgencia vital.
75. Los procedimientos que se encuentren fuera del acuerdo 002 o requieran de cotización serán previamente solicitados a la Red de Integrales UPRES DENOR para su autorización.
76. No se reconocerán traslados de ambulancia para la realización de procedimientos o ayudas diagnosticas ofertadas en este proceso.

77. No se reconocerá el pago de ayudas diagnosticas que no sean tenidas en cuenta por los especialistas tratantes para definición de toma de conducta.
78. Para las evoluciones médicas no se aceptarán aperturas de folios para interpretación de laboratorios o cualquier acto médico evolucionado que no corresponda a la estancia o posteriores a su egreso.
79. Los conceptos de infectología deben ser claros en la justificación de escalamiento de antibióticos utilizados en los usuarios hospitalizados.
80. No se reconocerán materiales de curación por complicación, las curaciones se reconocerán de acuerdo al manual tarifario contratado teniendo en cuenta la complejidad de la herida.
81. Para los procedimientos facturados por conjunto se incluirá en el valor la estancia correspondiente en el momento de la hospitalización.
82. Las autorizaciones deben ser solicitadas acorde y oportunamente a la prestación del servicio en todos los servicios contratados.
83. Solo se aceptará la facturación de medicamentos genéricos establecidos por moléculas manuales.
84. El contratista realizara la consulta al ADRES, los usuarios cotizantes a otra entidad serán atendidos por la EPS a la cual realicen los aportes.
85. En caso de atenciones prestadas a usuarios beneficiarios cotizantes en otro régimen estas serán facturadas a cargo de la EPS según corresponda, la Policía Nacional no responderá por dichas atenciones.
86. Solo se reconocerán los servicios prestados a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional Los derechos serán verificados de acuerdo con la constancia de afiliación a los servicios de salud emitida por afiliaciones de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander y para los casos donde solo se presente la carne se verificará que este indique los servicios de sanidad y se verificara adress.
87. De igual forma si solicita ayudas diagnósticas, exámenes de laboratorio en caso de urgencias, también debe anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud
88. Los soportes presentados para el cobro de los servicios deben tener membrete de la institucion o especialista contratado por la entidad, firma y sello de profesional que atiende. No se tramitarán para pagos los que se anexaran en documento en blanco (hojas sin membrete) o incompletas
89. Informar de forma periódica la oficina de garantía y calidad de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander en forma oportuna los indicadores de calidad indicadores de calidad y alerta temprana para su respectivo análisis y fines pertinentes del área, y las estadísticas o datos que se requieran de forma escrita con anterioridad y coordinación con el área de garantía y calidad de la institución contratista. Según circular 059 indicadores de alerta temprana y RESOLUCIÓN 000256 de 2016 "*Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud*" referente a los indicadores de calidad de. efectividad. seguridad y experiencia en la atención Esta Información se requiere en medio magnético los primeros 5 días de cada mes, de igual forma se solicita su valiosa colaboración en el reporte de los, al correo: denor.upres-gca@policia.gov.co o denor grusa@policia.gov.co
90. Debe suministrar a la Institución reporte estadístico de costos, reporte epidemiológico relacionados con estadísticas vitales y con eventos en salud pública, y demás información que sean solicitados por los entes territoriales y Dirección de Sanidad según normatividad vigente; con periodicidad mensual en los tres (3) días del mes siguiente sobre las atenciones y procedimiento dados al paciente y corregir las desviaciones del SIVIGILA y demás monitoreo del ente territorial.
91. Informar al contratante de la totalidad de las atenciones en salud prestadas en los diferentes servicios y para el caso de urgencias se debe solicitar la respectiva autorización como en todos los servicios.

92. Notificar el ingreso por el servicio de urgencias a la institución contratada, de cualquier paciente perteneciente al subsistema de salud de la policía nacional a la oficina de redes integrales de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, el cual no haya sido regulado por la misma; dentro de las primeras 24 horas posteriores a su ingreso, con el fin de realizar la respectiva autorización del servicio o regulación del paciente. Correo electrónico denor.upres-rin@policia.gov.co, disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co upres.rin@policia.gov.co

93. El servicio de hospitalización y traslado de pacientes serán autorizados por la oficina de redes integrales de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander.
94. No se facturarán procedimientos por conjunto sin previa autorización de oficina de redes integrales UPRES DENOR, las apendicetomías se facturarán por evento y convencionales No se realizarán procedimientos por

laparoscopia excepto las colecistectomías y los procedimientos de hemodinámica o cardiología según aplique la eventualidad cuando no se rompa el paquete o sea procedimiento programado.

95. El contratista se compromete a brindar una atención segura haciendo uso de los lineamientos de los *paquetes instruccionales*. (Guía técnica "*buenas prácticas para la seguridad del paciente en* la atención *en salud).*
96. La institución oferente se compromete a que exista disponibilidad permanente de camas para adulto y pediátricas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y para los casos de contingencia, deberá presentar los contratos para el servicio de hospitalización general en, por lo menos, otra institución alterna de la ciudad.
97. El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso. Dicho reporte se debe consignar en el formato REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS, que se adjunta a la minuta contractual.
98. Todos los servicios integrales objeto del presente contrato y descritos en el anexo técnico y la oferta, deberan ser autorizados por la oficina de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, utilizando el medio que sea más útil y que se acoja a los principios de oportunidad, calidad, accesibilidad entre otros; este puede ser manual, convencional o tecnológico por medio de aplicativos diseñados por la Dirección de Sanidad, para lo cual el CONTRATISTA debe de comprometerse a adoptarlos de manera inmediata, poniendo a disposición el personal, infraestructura y disponibilidad necesaria para colocaros al servicio de los usuarios y beneficiarios del SSPN; las fallas administrativas en las autorizaciones deberán ser solucionadas por el CONTRATISTA, de tal manera que el usuario no debe de llevar la carga de la corrección en la elaboración de códigos o designación de procedimientos, estos tendrán que ser solucionados directamente por el CONTRATISTA mediante el aplicativo dispuesto y en coordinación directa con la oficina de referencia y Contrarreferencia, evitando con esto que el usuario realice tramitología y desplazamientos que demandan pérdida de tiempo y asumir costos innecesarios que desmejoran la calidad del servicio.
99. El servicio prestado debe ser con disponibilidad en horario hábil para lo programado y 24 horas para el servicio de urgencias y hospitalización, cumpliendo con las especificaciones exigidas en Cumplimiento de Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" referente al Capítulo 2 Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud para Equipos, Personal Calificado.
100. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a Constitución Política de Colombia, artículo 209 el cual hace refiere a los principios de la función administrativa dentro de los que se encuentra el principio de sostenibilidad ambiental. El oferente deberá acreditar cumplimiento a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas la normatividad vigente, mediante los diferentes Planes de Gestión Ambiental "Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos, Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP), Plan de Gestión Integral de Residuos generados en la prestación de servicios de salud (PGIRASA)" programa post consumo. Cuando aplique se deben tener en cuenta la existencia de las normas técnicas colombianas ISO-NTC 9001:2004. ISO-NTC 14001: 2004. NTC-OSHAS 18001:2004 Y SA 8000.
101. El contratista deberá establecer las medidas de control y seguimiento para asegurar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad con el fin mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, durante la prestación de los servicios de salud contratados.
102. Realizar el cobro de la toma, él envió de las muestras y ajuste de tarifas – declaración de emergencia hospitalaria covid-19, de acuerdo con la resolución 1630 del 16 de septiembre del 2020
103. El contratista debe mantenerse actualizado y cumplir con todas las reglamentaciones, lineamientos y directrices permanentes que establezca el ministerio de salud en la prestación de los servicios de salud para la contención, prevención y mitigación del covid-19.

104 Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el articulo 5º de la Ley 80 de 1993, asi mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

ANEXO No. 5

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 5.

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un coordinador-Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual

9. Entregar vademécum de medicamentos Policía Nacional - Acuerdo 080 2022 Manual de Medicamentos y Terapéutica del SSMP.

10. Entregar el modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN **Acuerdo Número 070 de 2019** "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" el cual se encuentra como anexo en el presente estudio previo y el Instructivo 016 de 2020 Adopción de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal humanizada en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

11. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
12. Las demás que por Ley sean establecidas

ANEXO No. 6

NIVEL DE EDUCACIÓN Ó NIVEL ACADEMICO

Yo_____, Representante de la entidad _____ certifico que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que este personal cuenta con experiencia laboral en el ejercicio profesional, que tiene la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.

RELACIÓN TALENTO HUMANO				
NOMBRE DEL PROFESIONAL	TITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA	UNIVERSIDAD QUE EXPIDIO EL TÌTULO	TITULO DE POST GRADOS	UNIVERSIDAD QUE EXPIDIO EL TÌTULO DE POSTGRADO

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT :

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

ANEXO No. 7

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

Yo_____, Representante de la entidad_____ certifico que la entidad que represento, cuenta con los medios, infraestructura, elementos y recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente proceso contractual que es la "PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA, ODONTOLOGICA, ATENCION DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS (NIVEL I), OBSERVACION 6 HORAS, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I) EN EL MUNICIPIO DE HERRAN Y CORREGIMIENTOS DE LOS MISMO; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".". En las condiciones señaladas en el presente Estudio Previo.

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT :

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 8

CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA DEL CONTRATISTA

El suscrito Representante Legal de la _____ certifica que la prestación de los servicios de salud a contratar objeto del presente proceso contractual se llevará a cabo cumpliendo la normatividad vigente para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como son:

1. Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
2. Decreto 1011 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud".
3. La Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud".
4. Decreto Reglamentario Único del Sector Salud 0780 de mayo de 2016.
5. Demás normas vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.
6. Resolución 3280 de agosto de 2018, Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.
7. Resolución 276 de febrero de 2019 por la cual se modifica la resolución 3280 de 2018
8. Resolución 2465 de 2016 por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones.
9. Resolución 2350 de diciembre de 2020 por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de la desnutrición aguda, moderada y severa, en niños de cero (0) a cincuenta y nueve (59) meses de edad y se dictan otras disposiciones.
10. Resolución 051 de enero 12 de 2023 por la cual se adopta la regulación única para la atención integral en salud frente a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) y se modifica el número 4.2 del lineamiento técnico y operativo de la ruta integral de atención en salud maternoperinatal adoptado mediante la resolución 3280 de 2018

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT :

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

ANEXO No. 09

HOJA DE VIDA DE EQUIPOS

El suscrito_____ Representante Legal de la entidad _____ certifica que los equipos utilizados para el manejo de las diferentes patologías y procedimientos a contratar objeto del presente proceso contractual se encuentran en buen estado de funcionamiento y tienen los mantenimientos y calibraciones vigentes los cuales garantizan una eficiente prestación de servicios de salud.

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT o C.C.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

ANEXO No. 10

OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN

El Oferente debe marcar con una (X) en la casilla correspondiente de acuerdo a la oportunidad de la atención ofrecida por la entidad:

OPORTUNIDAD PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS

SERVICIOS AMBULATORIOS	MARCAR CON UNA (X)
MENOR DE 5 DÍAS	
ENTRE 6 Y 10 DÍAS	
ENTRE 11 DÍAS HASTA 15 DÍAS	

OPORTUNIDAD CONSULTA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA

CONSULTA EXTERNA	MARCAR CON UNA (X)
MENOR DE 5 DÍAS	
ENTRE 6 Y 10 DÍAS	
ENTRE 11 DÍAS HASTA 15 DÍAS	

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT o C.C.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

ANEXO No. 11

FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

Referencia: Compromisos con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el proceso cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA, ODONTOLOGICA, ATENCION DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS (NIVEL I), OBSERVACION 6 HORAS, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHICULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I) EN EL MUNICIPIO DE HERRAN Y CORREGIMIENTOS DE LOS MISMO, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"

El (los) suscrito (s) a saber (nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente)_____ domiciliado en (domicilio de la persona firmante)_____, identificado con (documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición)_____, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta (n) su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2°, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

NOMBRE DE LA ENTIDAD _____

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD (NIT) _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD_____

DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE LA ENTIDAD_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DE LA

ANEXO 13
OFERTA ECONOMICA

MUNICIPIO Y FECHA_____

"PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA, ODONTOLOGICA, ATENCION DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS (NIVEL I), OBSERVACION 6 HORAS, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I) EN EL MUNICIPIO DE HERRAN Y CORREGIMIENTOS DE LOS MISMO; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".

DESCRIPCIÓN	TARIFA	OFERTA (MARCAR CON X SI OFERTA)	OBSERVACIONES
SERVICIOS MEDICOS	TARIFA SOAT VIGENTE		
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS	PLM +30%		
SERVICIO DE TRANSPORTE DE AMBULANCIA	TARIFAS PROPIAS RESOLUCION NRO 003 de 12 enero del 2021 RESOLUCION N°		
SERVICIOS PARA PREVENIR CONTENER Y MITIGAR EL VIRUS COVID 19	TARIFAS PROPIAS 0001630 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 y RESOLUCION NRO 003 de 12 enero del 2021		

Los CUPS ofertados se encuentran en archivo Excel. de nombre "COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL ESE HERRAN" formato Excel.

NOTA1: las actividades que no estén contempladas en el manual soat y que la entidad contratista cobre a tarifa institucional estarán sujetas a verificación por parte de auditoría médica de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander quien tendrá en cuenta los precios del mercado, sin perjuicio a las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones presentadas.

NOTA 2: Para los valores ofertados por la entidad mediante resolución "Esta Resolución se actualizará de acuerdo a su vigencia y las tarifas se reconocerán de acuerdo a las estipuladas en la nueva resolución (si la hubiere) y según la vigencia de la prestación del servicio".

Nota 3: En caso de no existir medicamento genérico en el mercado, se reconocerá según el medicamento comercial más económico que se encuentre en el PLM menos el 30% de descuento ó en su defecto se tendrán en cuenta las tarifas SISMED ó como última opción, si no existe en las anteriores, se tendrá en cuenta factura de compra que se evaluará según valor promedio comercial en el mercado.

Nota 4: para los valores de tarifa propia de la entidad anexar **la resolución, acuerdos**

El proponente:

NOMBRE DE LA ENTIDAD _____

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD (NIT) _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD_____

DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE LA ENTIDAD_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD_____

FORMULARIO No. 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Señores
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA, ODONTOLOGICA, ATENCION DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS (NIVEL I), OBSERVACION 6 HORAS, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHICULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I) EN EL MUNICIPIO DE HERRAN Y CORREGIMIENTOS DE LOS MISMO; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente), domiciliado en Domicilio de la persona firmante , identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Elegir la modalidad de contratación, para la celebración de un contrato estatal para Transcribir el objeto del proceso

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripcion del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **Policía Nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato** la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**

4. Mantener en reserva y no divulgar la informacion protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **Policía Nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

NOMBRE DE LA ENTIDAD _____

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD (NIT) _____

NOMBRE *REPRESENTANTE* LEGAL DE LA ENTIDAD_____

DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE LA ENTIDAD_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD_____

FORMULARIO No. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: **(Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente)** domiciliado en (**Domicilio de la persona firmante**), identificado con **(Documento de Identificación de la persona firmante, y lugar de expedición)**, quien obra en calidad de (**Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica**), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente invitación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 5 adelanta un proceso de contratación directa para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 5 para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación directa aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupcion, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecera ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación directa y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 5, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;
b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 5 durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (**Ciudad donde se firma el presente documento**) a los (**Día del mes en letras y números, días del mes de del año**).

EL PROPONENTE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD _____

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD (NIT) _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD_____

DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE LA ENTIDAD_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD_____

ANEXO No. 13

PROCEDIMIENTOS NO POS

ANEXO 1

Continuación de la Resolución No. ____ Del ____ "Por la cual se reorganiza el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional"

PROCESO: ADMINISTRACION DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD

FORMATO DE SOLICITUD Y JUSTIFICACION ANTE EL COMITE TÉCNICO CIENTIFICO DE PROCEDIMIENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS U OTROS SERVICIOS MEDICOS QUE NO HACEN PARTE DEL PLAN DE SERVICIOS DEL SSMP

POLICIA NACIONAL

FECHA DILIGENCIAMIENTO ____ DEPARTAMENTO ____

I. INFORMACION BASICA

Nombre del usuario: ____ Edad: ____

Tipo de Identificación: C.C. ____ T.I. ____ Teléfono: ____

Nombre del Cotizante: ____

II. DIAGNOSTICO (S): Código CIE 10: ____

III. DATOS DEL PROCEDIMIENTO, INSUMO, DISPOSITIVO MÉDICO U OTRO SERVICIO SOLICITADO FUERA DEL PLAN DE BENEFICIOS DEL SSMP

Nombre genérico	Nombre específico	Cantidad	Tiempo de Tratamiento	Costo	Código CUPS o código Asignado por el Prestador

Descripción (Detalle del procedimiento, insumo, dispositivo médico u otro servicio de salud requerido y especificaciones técnicas)

IV. JUSTIFICACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA (Incluir criterios de selección)

V. JUNTA MEDICA O QUIRURGICA (Incluir fecha de la Junta Médica donde se aprobó el procedimiento)

VI. ALTERNATIVAS DEL PLAN DE BENEFICIOS EMPLEADAS ANTES DE REALIZAR EL REQUERIMIENTO (Incluir medicamento equivalente justificar su uso)

Procedimiento, Insumo, Dispositivo Médico u otro servicio de salud empleado	Si/No	Resultados obtenidos (Incluir fecha aproximada)

VII. NOTIFICACIÓN SOBRE AUTORIZACION POR URGENCIA VITAL

Se notifica que se autorizó el usuario por urgencia vital ____ para el mejoramiento estadísticas del CTC

El CTC que autoriza

Nombre y cargo del Jefe de la Unidad: ____

Firma: ____

FIRMA DEL JEFE DE LA UNIDAD O ESP.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (Incluir referencias bibliográficas completas)

1

MEDICAMENTOS NO POS

Continuación de la Resolución No. _____ Del _____ "Por la cual se reorganiza el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional."

ACUERDO CSSMP 080 2022

FORMATO DE APROBACION MEDICAMENTOS POR FUERA DEL MANUAL UNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA DEL SSMP

ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO EN FORMA COMPLETA, UNICAMENTE POR PARTE DEL MEDICO ESPECIALISTA TRATANTE.
EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTOS ASPECTOS NO PERMITIRA EL ESTUDIO POR PARTE DEL COMITE TECNICO CIENTIFICO.

Fecha de solicitud_____ Departamento _____

I. **DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE**:

Nombre del paciente: _____ Edad _____ Sexo: F: ___ M: _____

Tipo de identificación: C.C ___ T.I. ___ R.C. ____ NUIP____ No. _____

Fuerza: EJC: _____ FAC: _____ ARC: _____ PONAL: _____ HOMIC: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Teléfono: _____

II. **MEDICAMENTO SOLICITADO FUERA DEL MANUAL UNICO DE MEDICAMENTOS**:

Ambulatorio: _____ Hospitalario: _____ Urgencia (vital): _____

Tipo de Medicamento: Medicamento: _____ Vital no Disponible: _____ Magistral: _____

Tipo de Prescripción: Única: _____ Sucesiva: _____

Principio Activo en Denominación Común Internacional: _____

Concentración: _____ Forma Farmacéutica: _____ Vía Administración: _____
Dosis: _____ Cantidad/día: _____ Cantidad/Mes_____

Duración del tratamiento: _____ Fecha de Aplicación_____

Programa especial de: _____
Efectos adversos y posibles riesgos por el uso del medicamento: _____

Paciente con Enfermedad Huérfana: SI_____ NO_____

¿Cual?_____

III. DIAGNOSTICO:

Diagnostico Principal _____ Codigo CIE 10_____

Diagnostico Relacionado 1 _____ Codigo CIE 10_____

IV. DESCRIBA EN FORMA RESUMIDA LA HISTORIA CLINICA:

V. ALTERNATIVAS UTILIZADAS DEL MANUAL UNICO DE MEDICAMENTOS SSMP:

1. Principio activo _____ Tiempo de utilización: _____

Respuesta Clinica observada: No mejoria: _____ Reaccion adversa _____ Intolerancia _____

Principio activo: _____ Tiempo de utilizacion _____

Respuesta Clinica observada: No mejoria _____ Reaccion adversa _____ Intolerancia: _____

3. Principio activo _____ Tiempo de utilizacion: _____

Respuesta Clinica observada: No mejoria _____ Reaccion adversa: _____ Intolerancia: _____

La respuesta clinica negativa ha sido reportada al Comité de Farmacovigilancia: SI_____ NO_____

No existe alternativa en el Manual Unico de Medicamentos del SSMP: _____

VI. CRITERIOS QUE JUSTIFICAN LA PRESENTE SOLICITUD

1. Existe riesgo inminente para la vida y la salud del paciente: SI: _____ NO: _____

Si existe riesgo por favor justifiquelo: _____

2. La indicacion o uso previsto del medicamento esta autorizado por la autoridad competente (INVIMA): SI: _____ NO: _____

3. El medicamento a prescribir se encuentra en fase experimental: SI_____ NO_____

4. Existe evidencia cientifica disponible sobre seguridad, eficacia y efectividad clinica: _____

Descripcion de la evidencia: _____

VII. NOTIFICACION SOBRE AUTORIZACION DE URGENCIA VITAL (Diligenciar en caso que el medicamento haya sido autorizado por Urgencia Vital).

Se aprobó por Urgencia Vital o prioridad clínica SI _____ NO_____

Fecha en que se aprobó. _____

USP que autorizo: _____

Nombre de la USP o IPS que suministro: _____

Nombre de la USP o IPS donde se administro: _____

FIRMA DEL JEFE DE LA UNIDAD: _____

El Comité NO aprobará tratamientos experimentales, ni medicamentos prescritos para tratamientos expresamente excluidos del manual. (Resolución 2933 articulo 6o. parágrafo- POS).

Si se requiere información o documentación adicional el Comité solicitara al medico tratante, quien debe suministrarla dentro de los dos días siguientes. (Resolución 2933 articulo 7o. literal c)

"Como profesional tratante certifico que los datos aquí diligenciados corresponden a las necesidades del paciente, que esta solicitud es producto de agotar todas las alternativas terapeuticas existentes en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSSMP, constituyéndose en la única alternativa disponible para asegurar la salud del paciente. Igualmente certifico que no poseo vínculo alguno con compañías productoras o distribuidoras del insumo, dispositivo medico u otro servicio requerido, ni soy representante legal, miembro de junta directiva, administrador y/o socio de ellas, ni tengo vinculo laboral o contractual con las mismas, y que de llegar a faltar al presente compromiso conozco la prohibicion contenida en el Articulo 35 numerales 1 y 3 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y sus consecuencias Juridicas."

Nombres y Apellidos del Médico Especialista Solicitante: _____

No. de Cédula: _____**Registro Médico:** _____ **Especialidad** _____

Nombre de la Institución Prestadora de Servicios en la que labora: _____

NOTA: Señor(a) usuario(a): Este formato tiene vigencia por el tiempo aprobado, recuerde solicitar su cita por lo menos un mes antes del vencimiento del mismo, para ser evaluado oportunamente por el Especialista tratante.

ANEXOS DEL PROCESO PARA CONOCIMIENTO DEL OFERENTE

ver ANEXO ARCHIVO COMPRIMIDO

(Plan de Servicios de Sanidad Policial - Acuerdo 002 CSSMP de 2001)

(VER ANEXO ARCHIVO EN EXCEL)

ver ANEXO ARCHIVO COMPRIMIDO

(Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP - Acuerdo 080 2022)

(VER ANEXO ARCHIVO EN PDF)

ver ANEXO ARCHIVO COMPRIMIDO

(Resolución No. 057del 07/02/2014 Por la cual se reorganiza el CTC de la Dirección de Sanidad y la Resolución No. 438 del 28/11/2017 Por la cual de modifica parcialmente la Resolución No. 057 del 07/02/2014)

ver ANEXO ARCHIVO COMPRIMIDO

ACUERDO NÚMERO 070 DE 2019 (agosto 2)

"Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"

ver ANEXO ARCHIVO COMPRIMIDO

Instructivo 016 de 2020 Adopción de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal humanizada en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

VER ANEXO ARCHIVO

Según anexo Los CUPS ofertados se encuentra en archivo Excel bajo el nombre. ANEXO CUPS..." formato Excel.

Acuerdo No 080 del de mayo de 2.022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmaceutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapeutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"